

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
C/Alcalá 16, 5^a planta

PCEA 26-UB2-00191.7/2024
SIA-24/179

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior con el número 30/109587.9/24 del pasado día 5 de diciembre de 2024, por el que viene a interesar informe en relación con el **Plan Especial de Infraestructuras “Planta Solar Fotovoltaica “PF Buenavista” y la línea subterránea de evacuación a la red eléctrica general”** en los términos municipales de Valdemorillo y Villanueva de la Cañada, a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula el siguiente Informe Ambiental Estratégico:

Examinada la documentación integrante del expediente, debe informarse cuanto se expone a continuación:

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes administrativos

Con fecha 5 de diciembre de 2024 y número de referencia 30/109587.9/24, tuvo entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras para la Planta Solar Fotovoltaica “PF Buenavista” y la línea subterránea de evacuación a la red eléctrica general, en los términos municipales de Valdemorillo y Villanueva de la Cañada, promovido por Ascella Investments, S. L.

Con fecha 9 de diciembre de 2024, registro de salida nº 26/070921.5/24, se realiza una solicitud de subsanación de inicio, por la que se requiere el envío de la documentación que debe acompañar a la solicitud de inicio, la cartografía digital de las infraestructuras del Plan Especial y el certificado acreditativo de la realización del trámite de información pública.

Con fecha 12 de diciembre de 2024, registro de entrada nº 30/135744.9/24, se recibe la documentación relativa al Plan Especial, proyecto de línea y planta fotovoltaica, Estudio de caracterización de suelos, cartografía, un anexo que contiene varios documentos relativos a la titularidad de las parcelas, registro de la sociedad mercantil que actúa como promotora y el informe de la arquitecta municipal del Ayuntamiento de Valdemorillo, relativo a la solicitud de compatibilidad urbanística de la planta solar fotovoltaica. Se adjunta también la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del Acuerdo de aprobación inicial.

Con fecha 20 de diciembre de 2024, registro de salida nº 26/073100.6/24, se solicita de nuevo parte de la documentación remitida objeto de aprobación inicial y se remiten las directrices necesarias para elaborar la cartografía solicitada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/dcsy>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **099989009321303894940**



0999890093213038949440

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/dsyc>
mediante el siguiente código seguro de verificación:

Con fecha 2 de enero de 2025 y registro de entrada nº 10/001311.9/25 el promotor remite la cartografía solicitada en formato shp.

Con fecha 8 de enero de 2024 y registro de salida nº 26/000516.4/25 se reitera a la DG. de Urbanismo el envío del resto de documentación solicitada.

Con fecha de 20 de enero de 2025 y registro de entrada nº 10/040968.9/25 se recibe de nuevo la documentación correspondiente al Plan Especial, el proyecto de planta y línea, el Estudio de Caracterización del Suelo y el anexo que contiene los documentos relativos a la titularidad de las parcelas, registro de la sociedad mercantil que actúa como promotora y el informe de la arquitecta municipal del Ayuntamiento de Valdemorillo, en relación con la solicitud de compatibilidad urbanística de la planta solar fotovoltaica.

Con fecha 10 de febrero de 2025, se solicita la inclusión de la documentación del Plan Especial de Infraestructuras “Planta Solar Fotovoltaica “PF Buenavista” y la línea subterránea de evacuación a la red eléctrica general”, en los términos municipales de Valdemorillo y Villanueva de la Cañada, en la página web de la Comunidad de Madrid para facilitar el acceso a la información de los organismos y personas consultadas en el procedimiento.

El 11 de febrero de 2025, con registro de salida nº 26/006647.2/25, se reitera la solicitud del certificado de cumplimiento del trámite de información pública y resultado del mismo, así como copia de las alegaciones presentadas si las hubiere.

Con fecha 14 de febrero de 2025 y registro de entrada nº 10/123563.9/25, se recibe el resultado del trámite de información pública, acompañado de los informes recibidos y la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Examinada la documentación remitida se considera completa y cumple los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos del inicio del procedimiento ambiental.

Con fecha 14 de febrero de 2025 y registro de salida nº 26/007082.0/25, se comunica a la DG. de Urbanismo, el inicio de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de Infraestructuras y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para la determinación de la posible existencia de efectos significativos en el medio ambiente, y, en su caso, la determinación del contenido del Estudio Ambiental Estratégico en los términos establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 14 de febrero de 2025 y registro de salida nº 26/006939.2/25, se solicita al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informe con las aportaciones sobre los aspectos ambientales propios de las competencias de esa Dirección General.

Con fecha 7 de marzo de 2025 y nº de referencia 10/193247.9/25, se recibe el “*Informe técnico relativo a las directrices a seguir en la tramitación de planes especiales de infraestructuras y otros instrumentos urbanísticos elaborados a fin de habilitar la instalación de plantas solares fotovoltaicas*”, remitido por el Área de Planificación y Gestión de Residuos remite “

Revisada la documentación correspondiente al trámite de información pública se detecta que el informe de la DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal remitido corresponde con otro Plan Especial, por lo que con fecha de 14 de marzo de 2025 y registro de salida nº 26/011009.8/25 se solicita la remisión del documento correcto. A este respecto, con fecha 19 de marzo y registro de entrada nº 10/231215.9/25,

la DG. de Urbanismo da respuesta a esta solicitud e indica que la documentación fue trasladada por la Secretaría General Técnica y a fecha de nota interior no se había recibido el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

Con fecha 17 de julio de 2025 y registro de entrada nº 10/608115.9/25, el Área de Planificación y Gestión de Residuos remite nota interna por la que indica que “se considera necesario que sea completado a fin de que se añada el análisis de las fotografías aéreas tomadas con posterioridad al año 2014 sobre las parcelas identificadas en el primer párrafo de este informe. Además, el conjunto de todas las fotografías aéreas debe mostrarse a una escala más adecuada, con el fin de que se aprecien de forma suficientemente detallada los usos del suelo en cada una de las parcelas”.

A la vista de la solicitud realizada por el Área de Planificación y Gestión de Residuos, con fecha 22 de julio de 2025 y nº de registro de salida nº 26/034705.2/25, se realiza una petición de información complementaria. Con fecha 24 de julio de 2025 y registro de entrada nº 10/629237.9/25, el promotor remite una versión actualizada del “Estudio previo de calidad del suelo” incorporando las modificaciones solicitadas.

Con fecha 22 de septiembre de 2025 y registro de entrada nº 10/773515.9/25, la DG. de Urbanismo remite el informe de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de la Madrid.

Con fecha 9 de octubre de 2025 y registro de entrada nº 10/832859.9/25, la DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal remite el informe solicitado.

1.2 Expedientes relacionados

A fecha de informe consta en esta DG. de Transición Energética y Economía Circular la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente al proyecto de la planta fotovoltaica Buenavista, número de expediente SEA 31/24, sin resolver a fecha de informe.

1.3 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

1.3.1 Informes recabados por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 14 de febrero de 2025 se realizan consultas previas por espacio de veinte días a los siguientes organismos:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.
- Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Instituto Geológico y Minero de España.
- Ministerio de Defensa. Dirección General de Infraestructuras

- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior:
 - DG. de Transición Energética y Economía Circular. Área de Planificación y Gestión de Residuos.
 - DG. de Transición Energética y Economía Circular. Área de Instalaciones Eléctricas.
 - DG. de Urbanismo
 - DG. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Subd. Gral. de Política Agraria y Desarrollo Rural.
 - DG. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Área de Vías Pecuarias.
 - Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. DG. Emergencias. Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos.
 - Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. DG. de Protección Civil.



- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. DG. de Patrimonio Cultural y Oficina del Español.
- Consejería de Sanidad. DG. de Salud Pública. Área de Sanidad Ambiental.
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. DG. de Economía e Industria. Área de Minas.
- Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras. DG. de Carreteras.
- Ayuntamiento de Valdemorillo
- Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
- Canal de Isabel II, S. A.
- CLH Compañía Logística de Hidrocarburos.
- Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.
- Red Eléctrica de España. S.A.U.
- Nedgia, S.A.
- Madrileña Red de Gas S.A.U.
- Enagás S.A.
- UFD Distribución Electricidad, S. A.
- Ecologistas en Acción.

También se solicita al informe al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

A continuación, se sintetiza el contenido de las respuestas recibidas por parte de los organismos consultados:

- Madrileña Red de Gas S.A.U., recibida el 19 de febrero 2025, ref.: 10/139025.9/25:

El informe remitido contiene una serie de consideraciones a tener en cuenta durante la realización de trabajos en zonas cercanas a la red de gas e incluye fórmulas de contacto (email y teléfono) en el caso de ser necesaria supervisión por parte de los técnicos, de forma que se puedan adoptar las medidas complementarias necesarias para la protección de la red de gas.

La contestación incluye:

1. Condicionado a observar en la realización de trabajos en las proximidades de instalaciones de Madrileña Red de Gas en Servicio.
2. Normas Técnicas:
 - NT-905 (Rev. 0/03/2011). “*Redes y acometidas con MOP16. Apertura de zanja*” y “*Redes y acometidas con MOP16. Relleno de zanja*”.
 - NT-131 (Rev. 0/03/2011): “*Obra Civil para canalización de gas con tubo de PE. Paralelismos, cruces y protecciones entre redes y acometidas de gas y otros servicios*”.
3. Anexo: Servidumbre de paso.
4. Plano detalle de la red de gas de Madrileña Red de Gas.

- Instituto Geológico y Minero de España, recibida el 21 de febrero de 2025, ref.: 10/145753.9/25:

Este organismo indica que, con objeto de determinar la adecuación de los elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, se pueden consultar una serie de recursos del IGME. El informe señala las direcciones de internet para el acceso a los recursos indicados, así como para la consulta de toda la información geocientífica del Instituto Geológico y Minero.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid.csy>
0999890093213038949440 mediante el siguiente código seguro de verificación:

- Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., recibida el 28 de febrero de 2025, ref.: 10/172112.9/25:

Esta entidad señala las actuaciones a realizar en el caso de que las infraestructuras proyectadas no garantizaran las distancias mínimas establecidas en la reglamentación vigente con las redes eléctricas existentes, tanto en la fase de construcción como en la situación final.

- UFD Distribución Electricidad, S. A., recibida el 3 de marzo de 2025 ref.: 10/176281.9/25:

UFD Distribución Electricidad traslada en su informe que las instalaciones proyectadas deberán cumplir con la legislación medioambiental, y en particular, con toda aquella que relacionada con protección de avifauna en instalaciones eléctricas.

Esta entidad señala los requerimientos para emitir un condicionado técnico, actuaciones en caso de no cumplir las prescripciones técnicas y reglamentarias establecidas en la legislación aplicable y en el caso de ser necesario realizar algún trabajo en las instalaciones pertenecientes a la empresa.

- Nedgia, S.A. (recibida el 4 de marzo de 2025, ref.: 10/181409.9/25):

Esta entidad señala que en la actualidad no existen instalaciones de gas de su propiedad en la zona de proyecto. Se adjunta plano de la zona afectada.

- Red Eléctrica de España S.A.U., recibida el 11 de marzo de 2025, ref.: 10/204039.9/25:

Red Eléctrica España S.A.U. no presenta oposición al Plan Especial de Infraestructuras al no existir afecciones a instalaciones de su propiedad. Esta entidad advierte de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión a la red eléctrica.

- Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, recibida el 17 de marzo de 2025, ref.: 10/224034.9/25:

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada señala que, aprobada definitivamente la modificación del Plan Parcial del Sector 1 “Los Pocillos” y la consiguiente modificación de la repartición del terreno, la **línea subterránea de evacuación únicamente podrá discurrir por terrenos de dominio público, viario o zona verde**, de conformidad con el plano que se adjunta (Plano 09 de modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector 1 “Los Pocillos” de Villanueva de la Cañada, aprobado definitivamente el 3 de abril de 2024).

- Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. DG. de Protección Civil, recibida el 18 de marzo de 2025, ref: 03/389282.9/25:

La Dirección General de Protección Civil señala:

1. Valdemorillo es uno de los municipios situados en Zonas de Alto Riesgo de incendio forestal y la zona afectada por las actuaciones puede llegar a afectar a zonas calificadas como terrenos forestales con una vulnerabilidad muy alta de incendios forestales, catalogada de riesgo alto y muy alto.
2. Valdemorillo y Villanueva de la Cañada son municipios situados en Zonas de Alto Riesgo de inundaciones y por rotura de presas y afección de Planes de Emergencias de Presas, incluidos en el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad de Madrid (INUNCAM).
3. Ante la posible ocupación de vías pecuarias, se deberá contar con la correspondiente autorización de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

Se recogen en el apartado 4 una serie de consideraciones establecidas por este organismo.



- Área de Sanidad Ambiental, recibida el 20 de marzo de 2025, ref. 07/684895.9/25:

Este organismo señala que, desde el punto de vista de la sanidad ambiental, los principales impactos sobre la población se producirán durante la fase de ejecución de las obras por incremento en la producción de polvo, partículas, ruido y plagas. Durante la fase de funcionamiento los impactos se producen por los riesgos potenciales derivados de la exposición a los campos electromagnéticos e incendios. Las condiciones establecidas se especifican en punto 4 de este informe.

- Confederación Hidrográfica del Tajo, recibida el 16 de abril de 2025, ref. 10/330158.9/25:

Este organismo señala como antecedente el siguiente expediente:

EIA-0351/2024: con fecha 28 de junio de 2024 se emitió informe sobre consultas previas relativas al impacto ambiental derivado del proyecto "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA BUENAVISTA E INFRAESTRUCTURAS DE INTERCONEXIÓN A LA RED" en los TTMM de Valdemorillo y Villanueva de la Cañada (Madrid) promovido por ASCELLA INVESTMENT, S.L.

El informe emitido por este organismo analiza los siguientes aspectos:

1. Zonas protegidas, aguas superficiales y masas de agua subterráneas:

Las instalaciones se hallan en el área de captación de las zonas sensibles "Embalse de Castrejón-ES030ZSENESCM572" y "Embalse de Cazalegas-ES030ZSENESCM573".

La zona de actuación intercepta en algunos casos, y se halla próxima en otros, a cauces pertenecientes a los sistemas de explotación "Jarama-Guadarrama-ES030SEXP000000004" y "Alberche-ES030SEXP000000005".

Se establecen una serie de indicaciones en el ámbito de sus competencias relativas al Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía. Estas consideraciones se detallan en el apartado 4 de este informe.

Las instalaciones se asientan sobre la masa de agua subterráneas "Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama- ES030MSBT030.012", la cual se encuentra en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo.

2. Aprovechamientos de agua:

El informe concluye que no procede informar sobre la Planificación Hidrológica dado que no se va a realizar ningún aprovechamiento de agua ni ninguna otra actuación que suponga una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterráneas.

3. Saneamiento y vertidos:

Se establecen una serie de consideraciones que se detallan en el apartado 4 de este informe.

4. Otros aspectos:

Confederación Hidrográfica del Tajo establece una serie de cuestiones relacionadas con la gestión de residuos, diseño de infraestructura viaria, etc. que se detallan en el apartado 4 de este informe.

- Ministerio de Defensa. DG. de Infraestructura Subd. Gral. Patrimonio, recibida el 26 de mayo de 2025, ref. 10/434373.9/25:

Esta Subdirección General señala que el Plan Especial no se ubica en las inmediaciones de propiedades del Ministerio de Defensa y, por consiguientes no realiza observaciones a su contenido.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid.dcsy>
mediante el siguiente código seguro de verificación:
0999890093213038949440

- Canal de Isabel II, S.A.M.P., recibida el 30 de mayo de 2025, ref. 10/454135.9/25:

Canal de Isabel II señala las siguientes infraestructuras que pueden verse afectadas:

Arteria Aductora Campo de Pozos del Guadarrama de Ø 1.200 mm de diámetro.

Arteria El Olivar-Conducción Villanueva de Ø 600 mm de diámetro.

Colector de alcantarillado urbano de Ø 400 mm de hormigón armado.

Colector de alcantarillado urbano de Ø 1400 mm de hormigón armado.

Tubería de distribución de agua regenerada de diámetro Ø100 mm y fundición dúctil.

La documentación remitida incluye un plano representativo de las infraestructuras indicadas.

El informe recibido incorpora el documento denominado “Informe a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras para la planta solar fotovoltaica PF Buenavista y la línea subterránea de evacuación a la red general, en los términos municipales de Valdemorillo y Villanueva de la Cañada”, emitido por la Subdirección de Patrimonio, respecto a las afecciones tanto a infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II, S.A.M.P. como a terrenos propiedad de esta empresa pública.

De acuerdo con este informe, las afecciones producidas por el Plan Especial sobre las infraestructuras adscritas a favor de Canal de Isabel II corresponden a:

1. Abastecimiento:

Arteria Aductora Campo de Pozos del Guadarrama de Ø 1.200 mm de diámetro.

Arteria El Olivar-Conducción Villanueva de Ø 600 mm de diámetro.

2. Telecomunicaciones:

Tendido de fibra óptica Pozos de Guadarrama.

3. Energía Eléctrica:

Línea eléctrica Campo de Pozos Guadarrama- Tramo 7.

4. Canal de Isabel II es titular de terrenos adquiridos para la ejecución de los siguientes proyectos:

- Expediente de Expropiación 621 con motivo de la ejecución “Proyecto Arteria Aductora Campo Pozos Cuenca del Guadarrama 2º Fase”.
- Expediente de Expropiación 290 con motivo de la ejecución “Conducción para el abastecimiento a Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo, Quijorna y Brunete”.

El condicionado establecido para la protección de estas infraestructuras hidráulicas establecido se incorpora en el epígrafe 4 del presente informe.

Se incorpora como Anexo la documentación gráfica esquemática que recoge las infraestructuras afectadas.

- Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, recibida el 5 de junio de 2025, ref. 49/339478.9/25:

Este organismo señala que, con fecha 24/10/2024 (ref.: 59/764463.9/24) emite informe preceptivo para la tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada en el que se informa sobre la afección patrimonial y la realización en paralelo de actuaciones arqueológicas para valorar el impacto del proyecto sobre los bienes protegidos (RES/0773/2023).

Esta Dirección General señala que el proyecto se desarrolla en un área sensible desde el punto de vista arqueológico, afectando de forma directa o moderada a los siguientes bienes inventariados en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/dsyc>
mediante el siguiente código seguro de verificación:
0999890093213038949440

La planta fotovoltaica afecta a:

Camino del Venero (CM/160/0056). Valdemorillo. Fortificación de la Guerra Civil Española.

El trazado de la línea de evacuación afecta en sentido noroeste-sureste al área del yacimiento arqueológico inventariado:

Pedazos de San Sebastián (CM/176/0001). Villanueva de la Cañada. Yacimiento arqueológico.

El informe señala los trabajos patrimoniales previos, correspondientes al expediente *RES/0773/2023*, que han consistido en el Estudio Documental y Prospección arqueológica superficial de cobertura total del proyecto. A la vista de los resultados obtenidos, se resuelve con fecha 27/11/2024 (ref. 69/170326.9/24) informar favorablemente el anteproyecto de las obras de "Planta Solar Fotovoltaica "Buenavista" e infraestructuras de interconexión a red, en los términos municipales de Valdemorillo y Villanueva de la Cañada", promovido por *ASCELLA INVESTMENTS* y establece una serie de prescripciones que son trasladadas al apartado 4 de este informe.

- Dirección General de Urbanismo, recibida el 23 de junio de 2025, ref. 10/531508.9/25:

La DG. de Urbanismo remite el informe elaborado con motivo de la aprobación inicial del expediente. El informe analiza y valora la documentación técnica urbanística aportada por la empresa promotora y que consta archivada con el REUR 103652 en la Base de Datos GDUR.

1. El informe analiza los antecedentes obrantes en la DG. de Urbanismo, en concreto señala las deficiencias detectadas en la documentación propuesta inicialmente, lo que deriva en las correcciones recogidas en la documentación que compone el Plan Especial.
2. En relación con el contenido documental del Plan Especial, se detallan cada uno de los documentos, redactados tomando en consideración las *Recomendaciones de Documentación Técnica Mínima de los Instrumentos de Planeamiento y Autorizaciones en Suelo Urbanizable No Sectorizado y No Urbanizable de Protección en la Comunidad de Madrid*, dictadas por la DG de Urbanismo en fecha 03/04/2018.
3. La DG. de Urbanismo analiza la descripción técnica del Plan Especial, detallando:
 - Objeto.
 - Justificación de la oportunidad y conveniencia.

El informe menciona la herramienta desarrollada por la Comunidad de Madrid que identifica la capacidad de acogida del territorio madrileño para implantar proyectos de PSFVs, mediante un modelo que engloba los principales factores ambientales.

La DG. de Urbanismo señala el *Visor de Planes Especiales de Infraestructuras* de la DG de Urbanismo, donde se muestra el ámbito del PEI de la PSFV "BUENAVISTA", y se comprueba que la Planta se ubicaría sobre zonas de *Capacidad de acogida MEDIA* (trama verde pálido) y, la LSEE, atravesaría zonas de *Capacidad de acogida ALTA*.

- Ámbito territorial
- Estudio de alternativas de trazado
- Descripción de las infraestructuras proyectadas
- Afecciones, cruzamientos, paralelismos y organismos afectados
- Zonas de afección
- Ordenación pormenorizada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en:
<https://gestiona.comunidad.madrid/dsyc>
mediante el siguiente código seguro de verificación:
0999890093213038949440

El informe señala, en relación con el contenido del Bloque III (documentación fechada en julio de 2024):

La clasificación del suelo que ostentan los terrenos afectados no se modifica. La calificación del suelo, dado que se trata de elementos de la Red de Infraestructuras, de carácter supramunicipal, que además afecta a 2 términos municipales, es de Red Pública Supramunicipal de Infraestructuras Eléctricas.

Dado el carácter regulador del Plan Especial, destaca la inclusión de las medidas de protección ambiental preventivas, reductoras y correctoras y las medidas ambientales compensatorias en el Bloque III. Documentación Normativa, Volumen 2. Normativa Urbanística.

- Estudio económico-financiero. Programa de ejecución. Sistema de actuación
- Memoria de impacto normativo.

4. Análisis urbanístico y valoración del contenido sustantivo:

– Valdemorillo:

De conformidad con las vigentes NNSS/1987 de Valdemorillo (que no se encuentran adaptadas a la LSCM/2001), los terrenos afectados por las obras e infraestructuras eléctricas fotovoltaicas objeto del presente Plan Especial de Infraestructuras, poseen la siguiente clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su interés Agrícola/Agropecuario/Agrario y Suelo No Urbanizable de Especial Protección por afección a Cauces, Ríberas y Embalses.

Se concluye que la viabilidad urbanística del uso de las infraestructuras eléctricas fotovoltaicas definidas por el Plan Especial de Infraestructuras, en lo que respecta al planeamiento general del municipio de Valdemorillo, queda asegurada, sin perjuicio del pronunciamiento del propio Ayuntamiento y de los Organismos Sectoriales con competencias afectadas por la implantación de las instalaciones que conlleva, y bajo las condiciones normativas impuestas en las Normas de aplicación.

– Villanueva de la Cañada:

Según el Plan General de Ordenación Urbana de 1999 de Villanueva de la Cañada (que no se encuentra adaptado a la LSCM/2001), los terrenos afectados, poseen la clasificación del suelo que se detalla a continuación: Banda de Reserva para Distribuidores Regionales en Suelo No Urbanizable Común, Suelo No Urbanizable Común, Suelo No Urbanizable de Especial Protección Vía Pecuaria, Suelo Urbanizable Programado y Suelo Urbano. Asimismo, el trazado de la línea eléctrica de evacuación a su paso por este municipio, atravesará un Área B de Protección Arqueológica. Como conclusión se indica que la viabilidad urbanística del uso de las infraestructuras eléctricas, parece quedar asegurada, sin perjuicio del pronunciamiento concreto tanto del Ayuntamiento, en lo que respecta al Suelo Urbano y Suelo Urbanizable, como de los Organismos Sectoriales con intereses afectados por su trazado e implantación.

– Conclusiones, observaciones, consideraciones y deficiencias

5. Análisis urbanístico y valoración del contenido documental
6. Afecciones sectoriales
7. Consideraciones generales



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid.csy>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999890093213038949440

- DG. de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Área de Vías Pecuarias, recibida el 30 de junio de 2025, ref. 10/539015.9/25:

El informe remitido analiza los siguientes aspectos: agricultura, vías pecuarias y circulación con vehículos a motor.

1. En materia de agricultura:

El Área de Vías Pecuarias destaca la importancia del mantenimiento de uso agrario de las tierras de clases agrológicas 2 y 3 (Mapa Agrológico de la Comunidad de Madrid), aquellas que independientemente de su clase agrológica, están catalogadas en SIGPAC como tierras de regadío, así como de aquellas ocupadas por cultivos leñosos de importancia agronómica, medioambiental o paisajística.

Esta área señala que la planta solar fotovoltaica Buenavista ocupa 11,38 Ha de terreno de clase agrológica 3.

El informe destaca varios aspectos relativos a estos cultivos leñosos, que refuerza la necesidad de conservación del uso de las tierras agrarias:

- importancia del olivar y el viñedo, que han obtenido en la Comunidad de Madrid la figura de calidad diferenciada Denominación de Origen Protegida, "Aceite de Madrid" y la Denominación de Origen Protegida "Vinos de Madrid"
- importancia en el mantenimiento de los ecosistemas de estos cultivos permanentes fundamentales, que representan un sumidero de carbono,
- tendencia hacia la comercialización de productos de proximidad, con las ventajas medioambientales y energéticas que esto implica.

Para mantener el uso de las tierras agrarias establece una serie de medidas que se trasladan al apartado 4 de este informe.

2. En materia de vías pecuarias:

De acuerdo con el informe, la vía pecuaria afectada se detalla a continuación:

INFRAESTR.	MUNICIPIO	VÍA PECUARIA	ANCHURA LEGAL	AFECCIÓN
LS 20KV	Villanueva de la Cañada	"Cordel de la Espernada"	37,69	Paralelismo y cruce

El Área de Vías Pecuarias establece una serie de determinaciones que han sido incorporadas al condicionado establecido en el epígrafe 4 del presente informe.

3. Circulación de vehículos a motor:

El informe establece las condiciones necesarias para transitar por dominio público pecuario, que se trasladan al apartado 4 de este informe.

- Área de Planificación y Gestión de Residuos, recibidas el 7 de marzo de 2025, ref. 10/193247.9/25 y 17 de julio de 2025, ref. 10/608115.9/25:

Con fecha 7 de marzo de 2025 y nº de referencia 10/193247.9/25, el Área de Planificación y Gestión de Residuos remite "Informe técnico relativo a las directrices a seguir en la tramitación de planes especiales de infraestructuras y otros instrumentos urbanísticos elaborados a fin de habilitar la instalación de plantas solares fotovoltaicas", que se estima de aplicación en este expediente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación:
0999890093213038949440



Esta área solicita en su contestación de fecha 17 de julio de 2025 que se añada al análisis fotografías aéreas tomadas con posterioridad al año 2014. Además, el conjunto de las fotografías aéreas debe mostrarse a una escala más adecuada para que se pueda apreciar en detalle los usos del suelo en cada una de las parcelas.

Remitida la actualización del “Estudio de Calidad de Suelos”, se analiza conforme a las directrices indicadas en el informe técnico recibido con fecha 7 de marzo.

- Dirección General de Carreteras, recibida el 11 de septiembre de 2025, ref. 06/348243.9/25:

Esta Dirección General señala como antecedentes los siguientes informes:

- 1) De fecha 22 de julio de 2025 (ref.: 06/282576.9/25) relativo al trámite de Evaluación Ambiental del Proyecto denominado Instalación Solar Fotovoltaica Buenavista e Infraestructuras de interconexión a la red en los términos municipales de Valdemorillo y Villanueva de la Calzada;
- 2) De fecha 8 de septiembre de 2025 (ref.: 06/344607.9/25) concerniente al Acuerdo nº 88/2024, de 25 de enero, relativo a la Aprobación Inicial del Plan Especial de Infraestructuras para la Planta Solar Fotovoltaica «PF Buenavista» y la línea subterránea de evacuación a la red eléctrica general (documento Julio 2024) que afecta a los términos municipales de Valdemorillo y Villanueva de la Cañada.

Las actuaciones contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras producen afecciones a la carretera M-600 perteneciente a la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid. Además, se indica el acceso al ámbito desde la misma al camino del Carrizal.

El informe menciona aspectos relativos al dominio público de carreteras, el trazado y la previsión de actuaciones de la red de carreteras autonómica que han sido incorporados al condicionado establecido en el epígrafe 4 del presente informe.

- DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal, recibida el 9 de octubre de 2025, ref.: 10/832859.9/25.

Cabe destacar la solicitud de informe preceptivo, en materia de espacios naturales protegidos y recursos naturales, al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales. A este respecto, se remite informe de fecha 8 de octubre de 2025 (nº ref. 10/249911.9/25) de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, al que se adjuntan los siguientes anexos:

Medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid, definidas por la DG. de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, vivienda y Agricultura para todos los proyectos en tramitación que afecten al territorio regional (ref: 10/247589.9/22).

Medidas compensatorias por afección a terreno forestal como consecuencia de lo establecido en la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, definidas por la DG. de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en tramitación que afecten al territorio regional (ref. 10/533191.9/22).

Programa Agroambiental para el fomento de cultivos compatibles con la presencia de aves esteparias en el marco de las medidas compensatorias por el despliegue de energías renovables en la Comunidad de Madrid (ef.: 10/432143.9/23).

El informe describe las características, alcance y objeto del Plan Especial de Infraestructuras, señala las figuras de protección ambiental que se ven afectadas y realiza una valoración de las mismas:

1. Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres:

El ámbito territorial de la actuación planteada es una zona de uso habitual (campeo, descanso, alimentación, dormidero, nidificación, refugio y migración) de numerosas especies de fauna, algunas de las cuales se encuentran incluidas en los catálogos de especies amenazadas de fauna y flora silvestres regional y nacional. Para otros grupos faunísticos (anfibios y mamíferos silvestres), el entramado de pastos, matorrales y linderos afectados, constituye un ecosistema necesario para su existencia, otorgando a la zona un mayor grado de biodiversidad al ámbito del Plan Especial de Infraestructuras.

El informe señala como referencia el estudio de avifauna aportado por el promotor, de fecha julio de 2024, que concluye que los impactos sobre la fauna tienen carácter compatible y moderado.

2. Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid:

La línea de evacuación eléctrica intersecta el corredor ecológico principal “Corredor de La Sagra (tramo Villanueva de la Cañada)”, de naturaleza esteparia.

El corredor principal de la Sagra conecta las Zona de Especial Conservación “Cuenca de los ríos Alberche y Cofio”, “Cuenca del río Guadarrama” y “Vegas, cuestas y páramos del sureste de Madrid”, prolongándose hacia la provincia de Cuenca, permitiendo el contacto con la Zona de Especial Conservación “Yesares del Valle del Tajo” y la ZEPA “Sierra del Altomira”, ambas en la región castellano-manchega.

3. Terreno forestal en régimen general:

El Plan Especial de Infraestructuras atraviesa terrenos que se ajustan a las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, teniendo la condición de monte o terreno forestal, sujeto al régimen general establecido en la citada norma.

4. Hábitats de interés comunitario fuera de Red Natura 2000:

En la zona de actuación se encuentra el hábitat de interés comunitario 6420: Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*.

El informe señala que la zona cartografiada como hábitat en las inmediaciones de la planta de generación eléctrica se encuentra labrada y, la ubicación del hábitat coincide con el arroyo del Carrizal con el que la planta fotovoltaica es colindante.

5. Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBAs):

El apartado “Valoración y Conclusiones” del informe señala, en relación con estas figuras, que la presencia de infraestructuras sobre las áreas reservorio puede repercutir negativamente, ya que podría causar el repliegue de estas especies y una retracción de los límites de esta IBA, lo que conlleva la disminución de superficie útil para la supervivencia de las especies, por lo que para minimizar afecciones se deberá atender a las medidas de protección que se detallan en el condicionado del informe emitido.

6. Conclusión

La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal estima que las actuaciones no contravienen la normativa competencia de esta la citada Dirección General y no es probable que las mismas puedan



afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios Red Natura 2000, ni tengan efectos significativos sobre espacios naturales protegidos, montes en régimen especial o zonas húmedas y embalses protegidos u otros valores naturales, siempre y cuando se cumplan las condiciones incluidas en el informe, así como a las condiciones incluidas en el documento ambiental estratégico cuando no sean contradictorias a las anteriores.

El condicionado establecido por la DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal se incorpora en el apartado 4 de este informe.

1.3.2 Informes remitidos por la DG. de Urbanismo

Con fecha de 14 de febrero de 2025 y nº ref.: 10/123563.9/25 la Dirección General de Urbanismo remite certificado de finalización de información pública y los informes recabados:

- Canal de Isabel II, S.A.M.P.

Este organismo remite dos informes, cuyo contenido es similar a la contestación dada al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, salvo el nivel de detalle de las infraestructuras afectadas contenido en el primer informe incluido a continuación:

1. *"Informe Relativo a la Aprobación Inicial del Plan Especial de Infraestructuras para la Planta Solar Fotovoltaica "PF Buenavista" y la línea subterránea de evacuación a la red eléctrica general, en los términos municipales de Valdemorillo y Villanueva de La Cañada"* (Área de Planeamiento, fecha de firma 8 de enero de 2025):
2. *"Informe al Plan Especial de Infraestructuras de la planta solar fotovoltaica "Buenavista" y la línea subterránea de evacuación a la red eléctrica general en los términos municipales de Valdemorillo y Villanueva de La Cañada"* (Ref: 30/097465.9/24, Subd. Gral de Patrimonio, fecha de firma 9 de enero de 2025)

- Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal

Los informes remitidos corresponden con otros Planes Especiales, sin relación con el expediente que se informa, en concreto: Cierre entre CT Mirador Romero 3 A CT Gasolinera Cañada (nº. 10/046871.9/21) y el Informe relativo al proyecto denominado "Cierre entre CT Mirador Romero 3 A CT Gasolinera Cañada", en los términos municipales de Valdemorillo y Villanueva de la Cañada.

- Dirección General de Reequilibrio Territorial

Este organismo señala que no tiene observaciones que realizar.

- Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital.

Este organismo informa que no se han detectado observaciones referentes a las faltas de alineamiento respecto a la legislación vigente en el instrumento de planificación urbanística sometido a informe y se emite informe favorable.

A fin de promover la adecuación de los instrumentos de planificación territorial que afectan al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas a la normativa sectorial de telecomunicaciones, se incluyen en el informe las principales consideraciones de carácter general contenidas en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid.dcsy>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999890093213038949440

- Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación

El contenido del informe remitido por esta Dirección General coincide con el informe recibido en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas durante el período de consultas.

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

2.1 Contenido de la documentación sobre la que se informa

El presente informe se emite sobre la siguiente documentación remitida en formato digital por el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, recibida en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas con fecha 12 de diciembre de 2024 y nº de registro 30/135744.9/24 conforme a lo señalado en el epígrafe 1.1 de este informe. Los archivos remitidos, constituyen los siguientes documentos relativos al Plan Especial de Infraestructuras:

- Bloque I. Documentación Informativa (ingeniALes, diciembre 2023, actualizado julio 2024):
 - Volumen 1. Memoria de Información
 - Volumen 2. Planos de Información
- Bloque II. Documentación Ambiental (Ideas Medioambientales, S.L., diciembre 2023, actualizado julio 2024):
 - 1. Evaluación Ambiental Estratégica.
 - 2. Evaluación de Impacto Ambiental Proyectos.
 - 3. Documento Ambiental
 - 4. Cartografía.
- Bloque III. Documentación Normativa (ingeniALes, diciembre 2023, actualizado julio 2024):
 - Volumen 1. Memoria Ejecución.
 - Volumen 2. Normativa Urbanística.
 - Volumen 3. Planos de Ordenación.
- Resumen Ejecutivo (ingeniALes, abril 2024, actualizado julio 2024).
- Anexos:
 - Anexo 1. Acreditaciones. Informe de Compatibilidad Urbanística (Ayto. de Valdemorillo).
 - Anexo 2. Proyecto de Ejecución Administrativo. Infraestructura de Interconexión a Red “PF Buenavista (mayo 2023). Proyecto de Ejecución Administrativo. Planta Fotovoltaica para Conexión a Red “PF Buenavista”.
 - Anexo 3. Estudio Previo de la Calidad del Suelo. Elaborado por Geogenil S.L. (octubre 2024).
- Cartografía de los elementos del Plan Especial de Infraestructuras en formato shapefile.

Entre la documentación remitida se incluye la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (2 de diciembre de 2024, BOCM nº287), correspondiente al Acuerdo 88/2024, de 31 de octubre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras para la Planta Solar Fotovoltaica “PF Buenavista” y la línea subterránea de evacuación a la red eléctrica general (documento julio 2024), que afecta a los términos municipales de Valdemorillo y Villanueva de la Cañada, promovido por Ascella Investments, S. L.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación:
099989009321303894940

2.2 Objeto y contenido del Plan Especial

El Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto la definición de los elementos de una infraestructura energética y de las condiciones de ordenación urbanística pormenorizada del suelo necesario para su construcción, operación y mantenimiento; todo ello con el fin de lograr su legitimidad y armonización con el planeamiento urbanístico en vigor, su compatibilidad con los valores del medio ambiente, así como, para legalizar su construcción y puesta en servicio.

El Plan Especial de Infraestructuras se localiza en los términos municipales de Valdemorillo y Villanueva de la Cañada y afecta mayoritariamente al municipio de Valdemorillo, donde se propone implantar la planta solar fotovoltaica y parte de la línea subterránea de evacuación de energía eléctrica. El resto del trazado de la línea, hasta conectar con la red eléctrica general existente de la compañía i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., transcurre por Villanueva de la Cañada, donde se localiza el punto de conexión, con permiso de acceso y conexión concedido en fecha 21/06/2023.

El proyecto que da origen al Plan Especial de Infraestructuras contempla los siguientes elementos:

- Planta solar fotovoltaica “Buenavista” de 4,8 MW de potencia nominal y 5,88 MW de potencia pico, ocupando una superficie de 10,55 ha. En el interior de esta instalación se prevé conformar tres recintos vallados, en cada uno de los cuales se dispondrán los paneles fotovoltaicos, un Centro de Transformación, un Centro de Protección, Medida y Control, así como los caminos y zonas de paso para facilitar la circulación de los operarios.

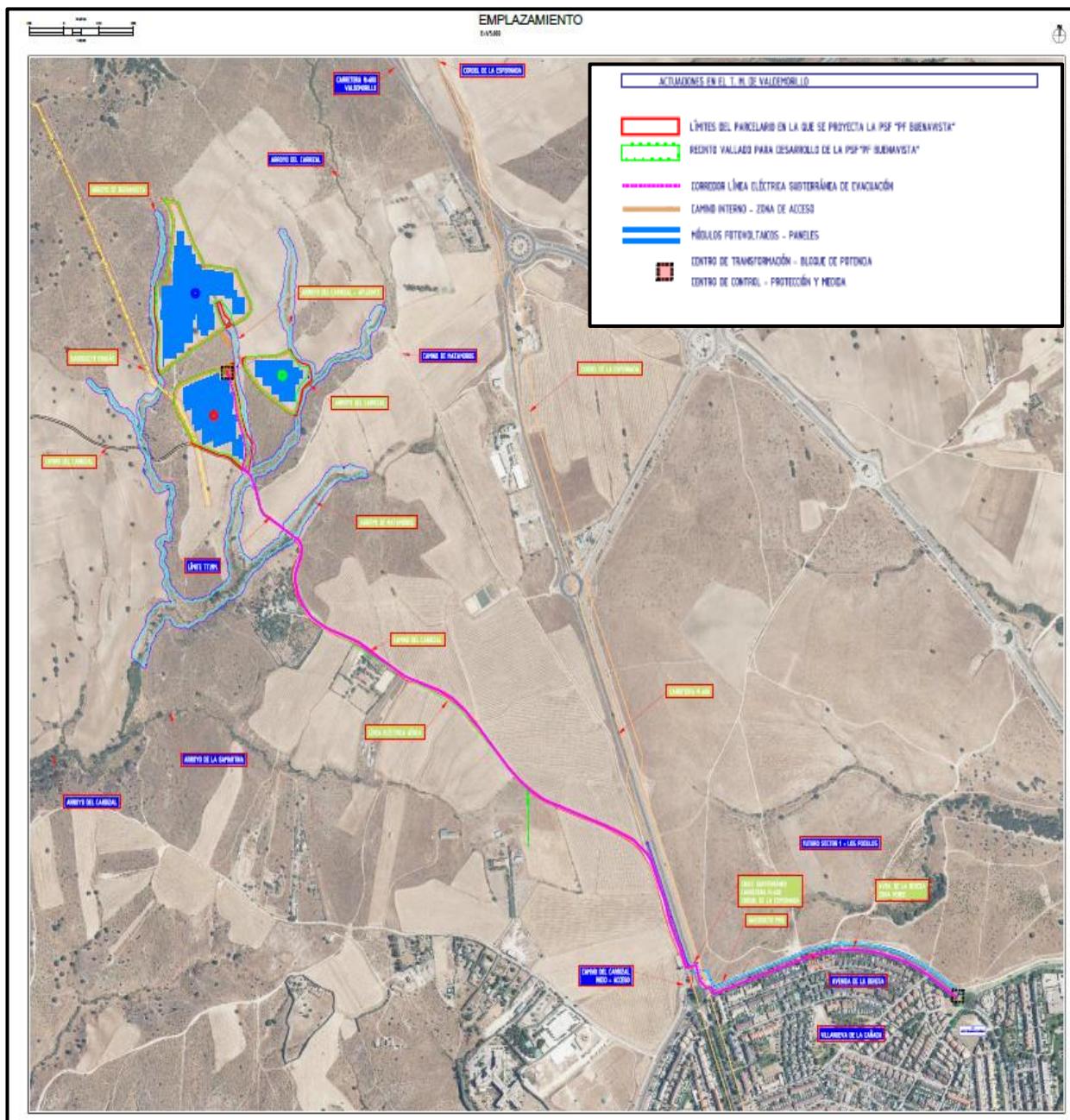
Dentro de la planta se contempla a futuro la instalación de un sistema de almacenamiento por baterías BESS, de superficie estimada de 38 m², concretamente en la parcela 160 del polígono 25.

- Línea subterránea de evacuación de media tensión de 20 kV, de 3 Km. de longitud aproximada. La línea parte del Centro de Transformación, Protección y Medida y finaliza en el Centro de Seccionamiento, a ejecutar en el tejido urbano de Villanueva de la Cañada.
- Línea de interconexión. Se conectará con la red eléctrica general existente mediante un tramo de línea subterránea de 20 kV y una longitud aproximada de 44 metros desde el Centro de Seccionamiento hasta el punto de conexión concedido (“Línea 7 – CR Cañada Norte II de 20 kV de la ST Vanueva Pardillo (20kV), en el tramo de línea subterránea comprendido entre el CR Cañada Norte(T) y el CT Azucenas-VCaña”).

De acuerdo con la documentación aportada, el acceso desde la red viaria se detalla a continuación:

- Acceso al ámbito: a través del Camino del Carrizal que parte desde la glorieta existente al norte del núcleo urbano principal de Villanueva de la Cañada, en la carretera M-600. El acceso a la planta se realizará mediante un acceso privado de nueva construcción.
- Acceso a los recintos de la planta solar fotovoltaica “Buenavista”:
Recinto suroeste: acceso directo desde el camino del Carrizal.
Recintos sureste y norte: desde la parcela 160 se traza una zona de paso, camino de uso interno, que da servicio al recinto sureste previo cruzamiento de un afluente del arroyo del Carrizal y por otro lado, con una bifurcación en el mismo, comunica con el recinto norte.
- Acceso al Centro de Seccionamiento: se realizará a través de la Avda. Dehesa, en el término municipal de Villanueva de la Cañada.





Infraestructuras del Plan Especial sobre el mapa topográfico. Fuente: Planos de Información

La motivación del Plan Especial de Infraestructuras se encuentra en la política de Acción Climática de la Unión Europea en los horizontes temporales 2020 y 2030. A nivel nacional, y derivado del Marco Energía y Clima 2030 de la Unión Europea, se aprobó el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030), cuya versión final se ha adoptado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021 (BOE nº 77 del 31 de marzo de 2021).

2.3 Alternativas consideradas

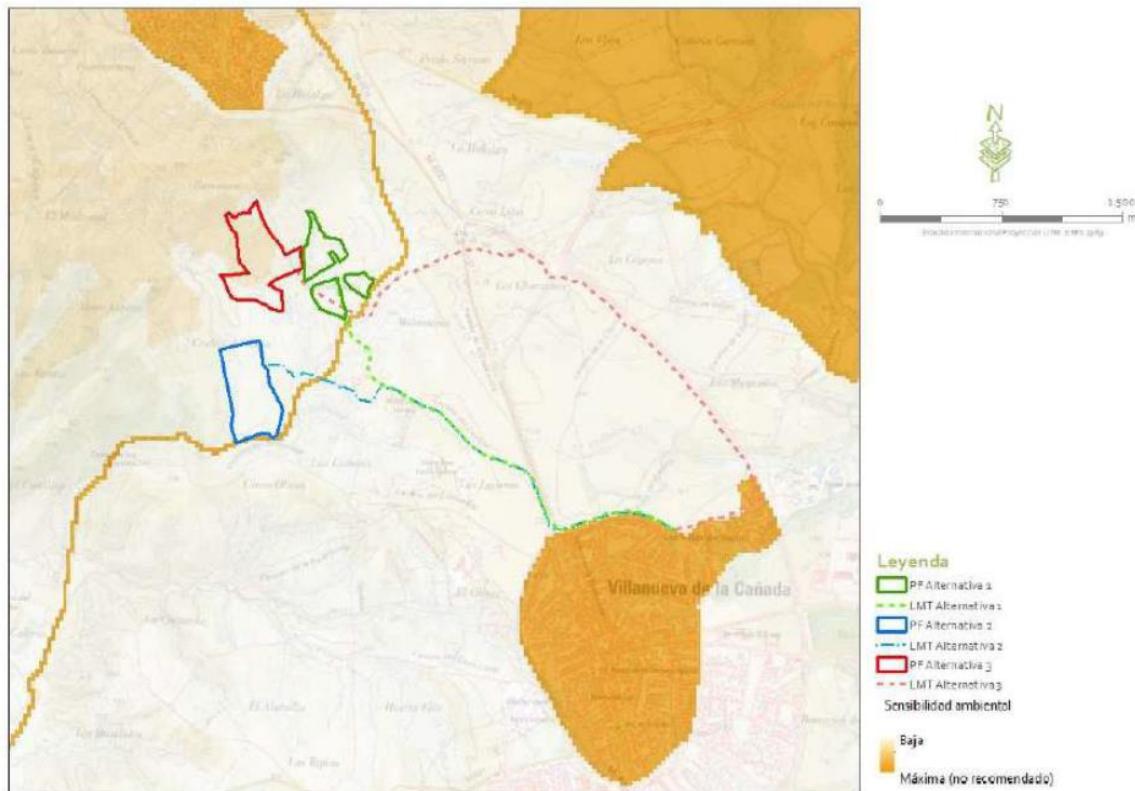
Las alternativas de los distintos elementos que componen el Plan Especial de Infraestructuras se describen en el epígrafe 1.1.2. “*Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables*” del Documento Ambiental Estratégico. Se han establecido las siguientes alternativas para el desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras:

- **Alternativa 0:** consiste en no acometer la transformación de los usos del suelo para dar cabida a la planificación propuesta, con esta alternativa no se lograría la consecución de necesidades y objetivos perseguidos, generando impactos negativos mayores en todos los aspectos frente a la alternativa de ejecución.

Para la selección de alternativas, se toman en consideración los siguientes criterios:

1. Selección de tecnología: se selecciona la tecnología solar fotovoltaica.
2. Selección de emplazamiento, determinado por la ubicación del punto de conexión, la compatibilidad urbanística del suelo donde se desarrolle la planta solar fotovoltaica y líneas asociadas, conexión a red viaria para facilitar el acceso, topografía que favorezca la captación de energía solar y minimizar los movimientos de tierra, las afecciones al territorio y al resto de infraestructuras.

Se analizan tres posibles emplazamientos en un área en torno al punto de conexión cuya capacidad de acogida sea alta, fuera de núcleos urbanos:



Fuente: Documento Ambiental Estratégico

ALTERNATIVA DE EMPLAZAMIENTO	SUPERFICIE (ha)	EVACUACIÓN HASTA PUNTO DE CONEXIÓN (m)
1	10,55	3.120
2	16,23	3.255
3	17,041	4.535

Fuente: Documento Ambiental Estratégico

- Alternativa 1: logra la consecución de la finalidad perseguida con una menor superficie de ocupación de la planta, así como una menor afección a vegetación natural. En cuanto a la infraestructura de evacuación, esta alternativa presenta menor longitud en su trazado, evitando con ello la ocupación innecesaria de áreas, frente a cualquier otra opción de emplazamiento y un diseño subterráneo, lo que evitará el riesgo de colisión y electrocución y el impacto paisajístico.
- Alternativas 2 y 3 constan de mayor superficie y precisarían de una línea de evacuación de mayor longitud, lo que provocaría mayores afecciones sobre el suelo y los hábitats, además de que una mayor longitud del trazado presentaría una menor viabilidad económica del proyecto, aumentando la probabilidad de tener que diseñar un trazado en aéreo y, con ello, provocar mayores afecciones sobre la fauna y el paisaje. También comportarían una mayor probabilidad de pérdidas en la evacuación de la energía generada. Además, en el caso de la alternativa 3, genera una mayor superficie de vegetación natural afectada, incluyendo afección a Hábitat de Interés prioritario.

Alternativa seleccionada:

Una vez analizadas las diferentes opciones, la **alternativa 1** se considera la mejor opción, pues logra minimizar la superficie de ocupación y longitud de la infraestructura para la evacuación, conjugando todos los criterios ambientales, técnicos, sociales y económicos.

2.4 Descripción del ámbito

De acuerdo con el Documento Ambiental Estratégico, el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se localiza en los municipios de Valdemorillo y Villanueva de la Cañada. Se analizan a continuación diversos aspectos ambientales de la zona:

Ubicación y usos del suelo:

El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras está constituido por cultivos de labor de secano y terrenos forestales (retamares). La zona urbana más próxima es la urbanización “El Mirador del Romero”, perteneciente a Valdemorillo, rodeado a su vez por vías de comunicación y con presencia de instalaciones industriales. El territorio se caracteriza por ser un relieve plano con ondulaciones suaves, sin ningún elemento significativo en el territorio próximo, con una cota variable entre 640 y 660 m.s.n.m. y pendientes entre 0 y 3%.

Geología y suelos:

El ámbito del Plan Especial se localiza sobre arcosas ocres claras, pertenecientes a la clase de sedimentos terciarios neógenos, con una permeabilidad baja a media.

Los suelos afectados son del tipo alfisol, de la clase agrológica 3, o tierras con limitaciones severas que reducen la gama de cultivos posibles y/o requieren técnicas de manejo. Estos suelos son susceptibles de erosión y tienen limitaciones de desarrollo radicular.





Hidrología:

El ámbito de actuación se ubica en la demarcación del Tajo. Los cauces más cercanos se encuentran en las inmediaciones de la planta de generación, por el sur discurre el arroyo Carrizal y, por el oeste, transita el arroyo de Buenavista. En cuanto a la línea de evacuación eléctrica, el trazado planteado realiza cruzamientos con los arroyos Carrizal y Matamoros.

Respecto a las aguas subterráneas, el Plan Especial de Infraestructuras se localiza sobre la masa de agua subterránea, "Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama" con código ES030MSBT030.012.

Vegetación:

El conjunto de parcelas ocupadas por el Plan Especial de Infraestructuras alberga una vegetación resultado de profundas e intensas transformaciones de la cubierta vegetal original y de los perfiles edáficos. La vegetación natural se encuentra mezclada con la actividad agrícola y relegada a los terrenos de mayor pendiente y menor accesibilidad. Dentro de la superficie vallada donde se pretende ubicar la planta de generación eléctrica existe una superficie de unos 0,39 ha cubierta por *Retama sphaerocarpa* acompañada por otras especies de matorral como *Lavandula stoechas* subsp. *Pedunculata* y un ejemplar de encina (*Quercus ilex*). En el caso de la línea de evacuación e interconexión, su trazado discurre entre cultivos de secano y puntualmente zonas de matorral, atravesando la carretera M-600 en su camino al punto de conexión.

Fauna:

El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras y su entorno inmediato son áreas caracterizadas por una gran antropización lo que condiciona la presencia de fauna en la zona. El Documento Ambiental Estratégico contiene el análisis de la relevancia del área para el conjunto de la fauna y el análisis de la sensibilidad del área:

– Relevancia del área:

El Documento Ambiental Estratégico analiza la relevancia del área para el conjunto de la fauna (áreas de importancia para vertebrados) a través de índices combinados, que valoran la importancia de las comunidades de fauna sobre cuadrículas UTM 10x10 en función de su distribución, rareza y grado de conservación. A continuación se obtiene el Índice Combinado (IC): para cada cuadrícula y grupo taxonómico se define como un índice que combina riqueza, rareza y vulnerabilidad, siendo por lo tanto una función de los tres índices anteriores.

Para analizar la importancia de cada cuadrícula UTM 10x10 para las aves esteparias en su conjunto se utilizan los valores obtenidos por Traba et al. (2007), que se han definido mediante la combinación de variables de riqueza de especies, riqueza de especies raras, índices de rareza, categoría de amenaza a nivel nacional, europeo y global, y el uso de índices combinados para agrupar todos los factores (para más detalles véase Traba et al. 2007).

El IC obtenido para los vertebrados en su conjunto (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y peces) muestra que la cuadrícula UTM 10x10 del ámbito del proyecto presenta una importancia alta y media. Por grupos individualizados, el IC para los mamíferos, anfibios, aves y reptiles es media-alta y para los peces continentales es alta-máxima en la UTM 10x10 analizada. En el caso del índice combinado estandarizado (ICE) de biodiversidad, la importancia es alta; mientras que el índice combinado obtenido para la valoración de las especies de aves asociadas a ecosistemas esteparios en la Península ibérica muestra valor medio en la cuadrícula UTM de referencia.

El Documento Ambiental Estratégico concluye que la superficie de una UTM 10X10 implica una superficie muy superior a la correspondiente al Plan Especial, por lo que no implica que todas ellas se localicen en el ámbito del Plan Especial.

- Sensibilidad: Áreas de Alto Valor Natural

Se han evaluado aquellos hábitats naturales especialmente relevantes por sus componentes en biodiversidad. Para ello se han utilizado los criterios obtenidos en el estudio de Olivero et al. (2011). Se combinan áreas agrícolas de alto valor natural (HNVA) y áreas forestales de alto valor natural (HNVF), cuya combinación proporciona las Áreas de Alto Valor Natural (HNV).

Del análisis de la información se infiere que el Plan Especial se encuentra fuera de Áreas de Alto Valor Natural.

- Censos Específicos:

De acuerdo a la información obtenida de los censos específicos de fauna amenazada promovidos por SEO/BirdLife:

- Águila perdicera, Águila pescadora, Buitre leonado, Ganga ibérica y Ganga ortega No existe población reproductora de en un radio de al menos 10 km en torno al Plan Especial de Infraestructuras.
- Águila real: en los límites del buffer de 10 km entorno al Plan Especial de Infraestructuras hay presencia de ejemplares no reproductores.
- Cernícalo primilla: la población más cercana se encuentra a unos 4 km al sur (entre 2-10 parejas).
- Cigüeña negra: el territorio seguro más próximo donde se puede encontrar se encuentra a unos 7 km al noroeste.
- Milano real: se identifica una población reproductora a unos 2 km al sur y 6,5 km al noroeste.

Se obtienen los siguientes resultados para otras especies:

- Avutarda: según los resultados obtenidos del reciente estudio realizado “*Detailed mapping of protected species distribution, an essential tool for renewable energy planning in agroecosystems*” sobre la delimitación de áreas de conservación de avutardas, se ha podido comprobar que las áreas de conservación más cercanas se localizan fuera del ámbito del plan.

Según la “*Guía para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia*”, el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se encuentra sobre unas cuadrículas con presencia de aves esteparias catalogadas (*Tetrax* y *Circus pygargus*) incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas en la España Peninsular.

- Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*): el Banco de Datos de la Naturaleza del MITECO, destaca la presencia, que tanto en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas como en el Catálogo Regional está considerada como en Peligro de Extinción.
- Sisón común (*Tetrax tetrax*), murciélagos de cueva (*Miniopterus schreibersii*), Murciélagos ratonero grande (*Myotis myotis*) o el murciélagos grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*): también se recoge la presencia de otras especies consideradas como vulnerables en ambos catálogos.
- Estudio de avifauna aportado en el proyecto vinculado al Plan Especial:





El informe emitido por la DG. de Biodiversidad hace referencia al estudio de fauna aportado en el proyecto que ampara el presente Plan Especial, elaborado por Ideas Medioambientales S.L., con trabajo de campo entre marzo y junio de 2024:

El estudio de avifauna pone de manifiesto la presencia de aves rapaces que emplean la zona como área de campeo y alimentación, habiendo registrado la presencia de águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), águila calzada (*Hieraetus pennatus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), buitre negro (*Aegypius monachus*), busardo ratonero (*Buteo buteo*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), milano real (*Milvus milvus*) y milano negro (*Milvus migrans*).

Se observa un nido en construcción de milano real a unos 200m de la PSFV.

Los censos específicos para sisón común, con metodologías de campo, concluyeron con resultados negativos.

El Plan Especial se encuentra sobre un coto de caza menor denominado Término, con matrícula M-10413 y colíndate al coto de caza menor San Blas de Valdemorillo con matrícula M-10474.

Figuras de protección:

En relación con los Espacios Naturales Protegidos, espacios Red Natura, Hábitats de Interés Comunitario, etc., en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se pueden encontrar los siguientes:

- Parque Regional “Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno” (código ES310009) y Zona de Especial Conservación “Cuenca del Río Guadarrama” (código ES3110005), se localiza a aproximadamente 1,3 Km al oeste del ámbito.
- Corredor ecológico primario “Corredor de la Sagra”: Colindante por el sur. La línea de evacuación subterránea transcurre por el mismo en parte de su trazado.
- Monte preservado: situado a 811 m del ámbito.
- Masas forestales: la implantación se encuentra limítrofe a zonas catalogadas como retamar, encontrándose afectada un área de aproximadamente 4.081m² de esta vegetación en el interior del recinto más septentrional. Además, unos 515m² correspondientes al vial de acceso se asientan sobre terreno catalogado como retamar.
- Vías pecuarias: destaca el cordel denominado “Cordel de la Espernada”, con el que la línea de evacuación realiza paralelismo y cruzamiento, y coincide en este tramo con la carretera M-600.
- El hábitat de interés comunitario más próximo corresponde al hábitat no prioritario 6420 “Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*” situado al sur de la implantación. También se identifica la presencia de hábitat prioritario 6220 “zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodietea*” en la tesela situada a unos 180 m al este y noreste de la implantación.
- Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBAs) más próxima es la denominada “El Escorial –San Martín de Valdeiglesias” situada a 1 km al noreste de la implantación.

Paisaje y cuenca visual:

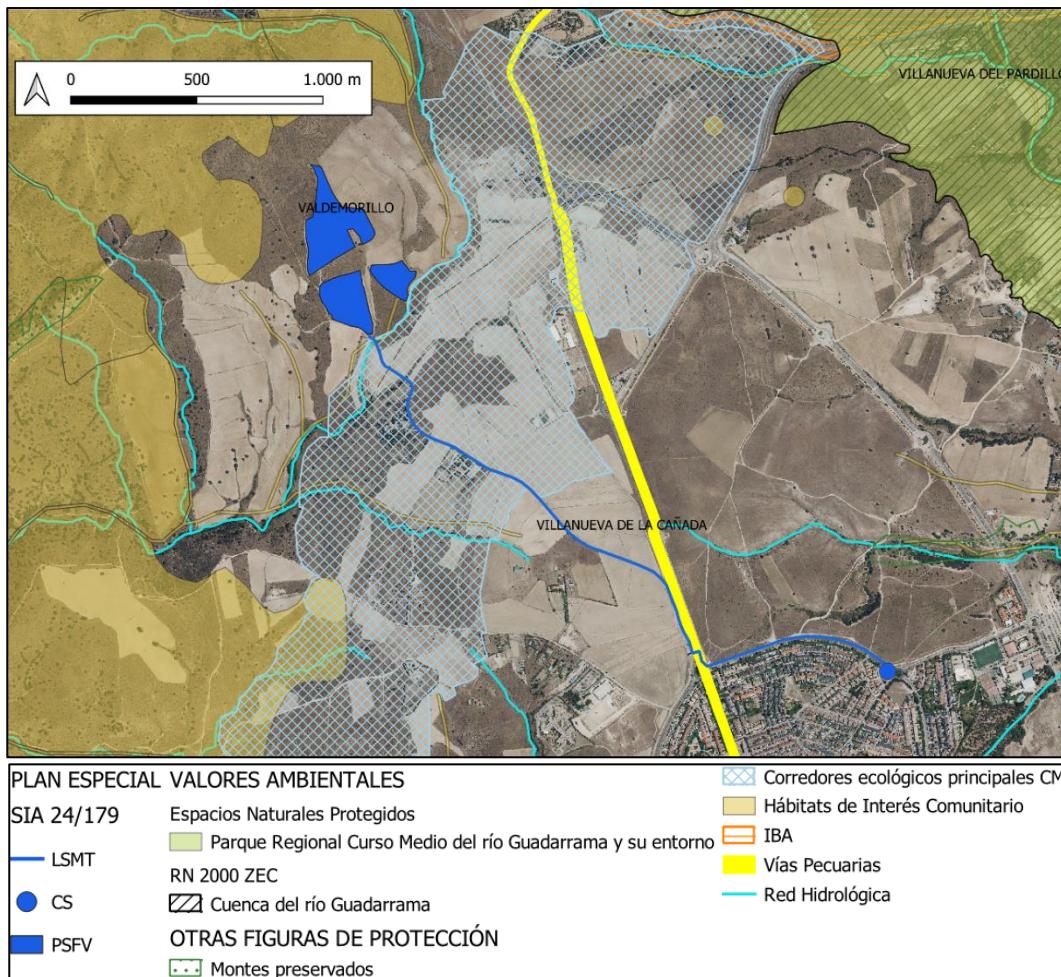
El ámbito territorial se incluye en la unidad de paisaje G/A16 “Campiña de Brunete”, según la cartografía del paisaje de la Comunidad de Madrid. La calidad del paisaje se cataloga como Media-Alta y su fragilidad como Media-Baja.

El alcance visual del proyecto se ha establecido en base a los siguientes criterios: altura del observador de 1,70 m y altura del punto observado de 3 metros para la instalación solar. Con la información generada e implementada en un SIG y un conjunto de herramientas propias de los análisis espaciales clásicos de este SIG, se obtiene un resultado de visibilidad del Plan, concluyéndose que desde el 21% del territorio analizado se verá alguna infraestructura del mismo.

Patrimonio histórico-arqueológico:

El documento ambiental indica que en el área actuación no existe ningún elemento incluido en el catálogo de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid.

Cabe señalar que, de acuerdo con el informe de la DG. de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, el proyecto se localiza en un área sensible desde el punto de vista arqueológico, afectando de forma directa o moderada a bienes inventariados en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en concreto se localizan los bienes relacionados con la Guerra Civil Española “Camino del Venero (CM/160/0056). Valdemorillo” y el yacimiento arqueológico “Pedazos de San Sebastián (CM/176/0001). Villanueva de la Cañada”.



Infraestructuras del Plan Especial con las principales afecciones ambientales. Fuente: elaboración propia.

2.5 Infraestructuras existentes

Las comunicaciones e infraestructuras existentes en la zona, de acuerdo con el Documento Ambiental Estratégico, se relacionan a continuación:

- El núcleo urbano de Villanueva de la Cañada está situado a 1,9 km al sureste de la planta solar fotovoltaica y, el tramo final del trazado de la línea eléctrica discurre también por él. Además, se encuentra próximo, a unos 4 km al noroeste de la planta de generación eléctrica, el núcleo urbano de Valdemorillo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/dcsy>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **0999890093213038949440**

- Con respecto a las urbanizaciones existentes en las proximidades, cabe reseñar las siguientes: El Mirador de Romero, Jarabeltrán y Puentelasierra. Todas ellas situadas al norte de la implantación, situándose la vivienda más cercana a unos 730 m. Por su parte, la urbanización Cerro Alarcón está ubicada a unos 3,3 km al oeste de la planta solar fotovoltaica.
- El campus de la Universidad Alfonso X El Sabio se encuentra localizado a 3,3 km al sureste de la planta solar fotovoltaica y aproximadamente a 1 km al este del punto de conexión.
- La carretera M-600 transita por terrenos localizados a unos 580 m al este de la planta solar fotovoltaica, realizando la línea de evacuación eléctrica un cruzamiento sobre ella. Por su parte, la carretera M-853 discurre a unos 1,1 km al noreste de la planta de generación eléctrica y la carretera M-521 a 3 km al sur de la implantación.
- El trazado del gaseoducto más cercano se localiza al oeste de la planta, dentro de uno de los recintos vallados que componen la implantación.
- Existe una conducción perteneciente al Embalse de Picadas a unos 1,2 km al norte de la implantación.
- La línea eléctrica más cercana está situada a 1,9 km al este del punto de conexión con la red eléctrica general.
- Derechos mineros: la implantación se sitúa sobre una cuadrícula con permiso minero de Investigación denominada "Marisol" (sección C), si bien se encuentra cancelado. También se encuentra autorizada la explotación de arena y grava denominada Villarejo Bajo (sección A) con número de registro 122, a una distancia de 2,3 km al este de la actuación.

2.6 Sinergias generadas con otras instalaciones de energía fotovoltaica

En lo concerniente a las interacciones del Plan Especial de Infraestructuras con otras infraestructuras de energía fotovoltaica próximas, cabe señalar que, a fecha de elaboración del presente documento, existen los siguientes expedientes relativos a Planes Especiales de Infraestructuras:

- **SIA 21/223: Plan Especial de Infraestructuras para planta solar fotovoltaica en el término municipal de Villanueva del Pardillo (PFV Neosol).**

En este expediente se contempla la implantación una planta solar fotovoltaica de 11.165,96 kW de potencia y una ocupación de 12,21 ha en el municipio de Villanueva del Pardillo. El Plan Especial también considera la instalación de una línea subterránea de evacuación con una longitud total de 1.340 metros.

De estas infraestructuras, la más cercana a los elementos previstos en el expediente SIA 24/179, PFOT Buenavista, es la planta de generación que se encuentra localizada a unos 5 km al noreste de los terrenos donde se pretende implantar la planta solar fotovoltaica.

Cabe indicar que el Plan Especial correspondiente al SIA 21/223 se aprueba definitivamente con fecha 25 de octubre de 2023 por acuerdo del Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 1 de diciembre de 2023, BOCM nº 286.

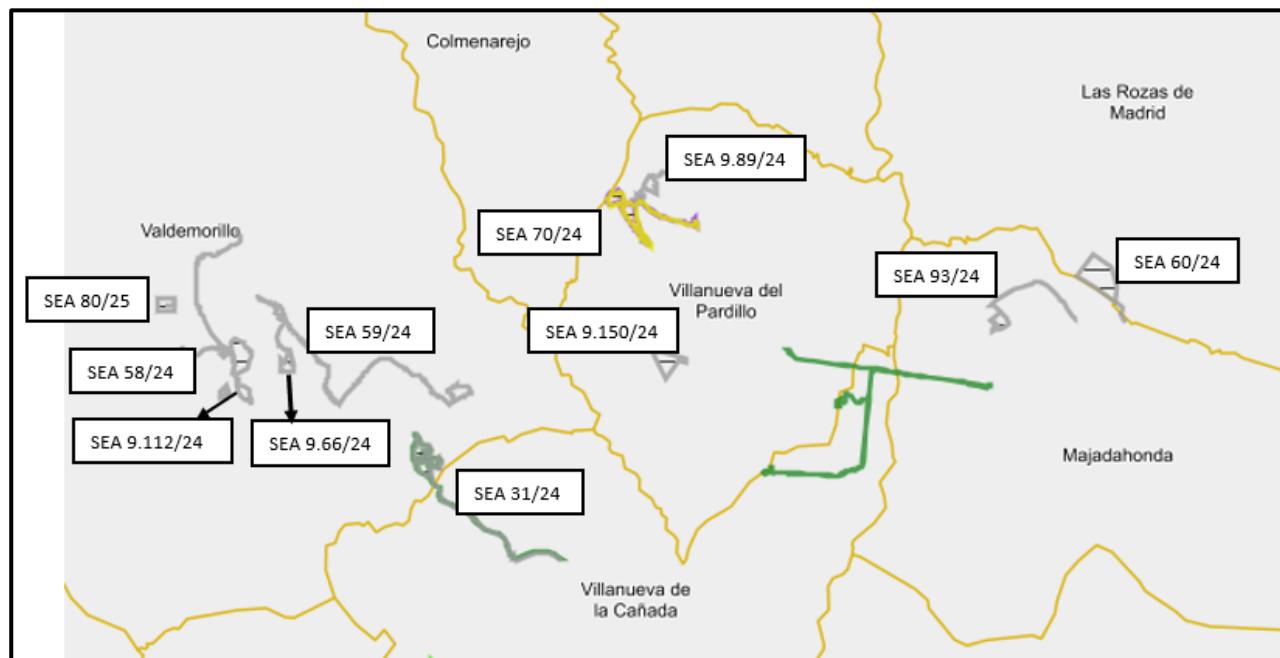
De acuerdo con la información obrante en esta administración, se comprueba que en la zona de implantación de la PFOT Buenavista se encuentran actualmente en tramitación la evaluación de impacto ambiental de otros proyectos de generación de energía fotovoltaica.

Se detalla a continuación la situación de estos proyectos, así como la planificación urbanística y su remisión al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/dcsy>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999890093213038949440

Cabe indicar que, de acuerdo con la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, las plantas solares fotovoltaicas que se localizan en los municipios de Villanueva de la Cañada, Valdemorillo, y municipios colindantes, es necesario tramitar el correspondiente Plan Especial de Infraestructuras con carácter previo a la construcción de la instalación, por lo que se toman en consideración para valorar las sinergias generadas con otras instalaciones de energía fotovoltaica.



Infraestructuras del Plan Especial junto con otras infraestructuras de energía fotovoltaica cercanas.
 Fuente: elaboración propia.

Expte. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	DENOMINACIÓN	Estado EIA	Expte. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTÉGICA Plan Especial
SEA 80/25	PFV. Prado de Jara	En tramitación	No recibido
SEA 58/24	PFV. Las Erillas	"	No recibido
SEA 9.112/24	PFV. Peña Galera	"	No recibido
SEA 9.66/24	PFV. Lanchalagua	"	SIA 25/127
SEA 59/24	PFV. Buenavista 2	"	SIA 25/163
SEA 31/24	PFV. Buenavista	"	SIA 24/179
SEA 74/20	PFV. Neosol	Finalizada	SIA 21/223 Aprobación definitiva 25/10/2023 BOCM 1 diciembre 2023, nº 286
SEA 9.150/24	PFV. Helios Pardillo	En tramitación	No recibido
SEA 9.89/24	PFV. Villanueva del Pardillo	"	No recibido
SEA 93/24	PFV. Majadahonda	"	No recibido
SEA 60/24	PFV Helios Arcipreste	"	No recibido



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/dcv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: 09998900093213038949440

2.7 Características urbanísticas del ámbito

El Planeamiento urbanístico vigente en el ámbito territorial afectado por el Plan Especial de Infraestructuras es el siguiente:

- Villanueva de la Cañada:

En el municipio de Villanueva de la Cañada se trata del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada, aprobado definitivamente por el Acuerdo 229/98 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en fecha 20 de noviembre de 1998 y publicado en el BOCM de 02/02/1999. Con la salvedad del ámbito del Sector S-3 “El Castillo” de SUP del 2º Cuatrienio, cuya aprobación se encuentra aplazada, estando vigente en el mismo el anterior PGOU/1987, aprobado definitivamente en fecha 22 de octubre de 1987.

- Valdemorillo:

En el municipio de Valdemorillo son las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valdemorillo y Catálogo de Bienes a Proteger, aprobadas definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en fecha 08/05/1987 y publicado en el BOCM de 01/06/1987.

La documentación presentada por el promotor, concretamente en el epígrafe “1.6 *Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial*”, incluido en el Bloque I – Documentación Informativa del Plan Especial de Infraestructuras, analiza la clasificación y calificación del suelo, así como el estado de los desarrollos previstos por los planes y su normativa urbanística.

El epígrafe 1.6.1 señala que el promotor ha solicitado el informe de compatibilidad urbanística ante el Ayuntamiento de Valdemorillo, que es emitido con fecha 10 de octubre de 2023 y se adjunta a la documentación presentada por el promotor (Anexo I). Revisado el informe municipal adjunto, cabe señalar que, de acuerdo con el informe municipal, la solicitud se realiza con fecha 14 de noviembre de 2022 (Expte. 6035/2022) y el informe técnico es emitido con fecha 17 de noviembre de 2022.

Clasificación del suelo afectado por el Plan Especial de Infraestructuras:

Valdemorillo:

En el municipio de Valdemorillo los terrenos afectados están clasificados por las Normas Subsidiarias como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido – Interés Agrícola.

De acuerdo con el informe de compatibilidad urbanística emitido, “*con carácter general la disposición de la actividad de planta fotovoltaica sobre las parcelas referidas es un uso prohibido y, por tanto, su disposición no sería viable urbanísticamente. No obstante y dado que se trata de una actividad e infraestructura de carácter privado, la viabilidad urbanística de la implantación de esta actividad únicamente podría derivarse, en su caso y a juicio de la arquitecta municipal que suscribe, si se concediera, en primer lugar, la expresa DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL O UTILIDAD PÚBLICA DE LA ACTIVIDAD en cuestión y en segundo lugar, se tramitase y aprobase un PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con la tramitación correspondiente en la Comunidad de Madrid*”.

Villanueva de la Cañada:

La clasificación de los terrenos afectados en el municipio Villanueva de la Cañada se detalla a continuación:



- Suelo No Urbanizable Común
- Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Sistemas Generales. Comunicaciones. Vías Pecuarias
- Suelo Urbano (API-2 y API-3)

Se detalla a continuación el planeamiento de los suelos afectados por las infraestructuras del Plan Especial:

Zona	Término Municipal	Clasificación – Categoría del Suelo según Planeamiento Municipal	Emplazamiento en el ámbito
1	Valdemorillo	Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido – Interés Agrícola	PSF y tramo de LSEE
2	Villanueva de la Cañada	Suelo No Urbanizable Común	Tramo de LSEE
3	Villanueva de la Cañada	Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Sistemas Generales. Comunicaciones. Vías Pecuarias	Tramo de LSEE
4	Villanueva de la Cañada	Suelo Urbano (API-2, API-3)	Tramo de LSEE y conexión a Red Eléctrica

Fuente: Documentación Normativa Plan Especial

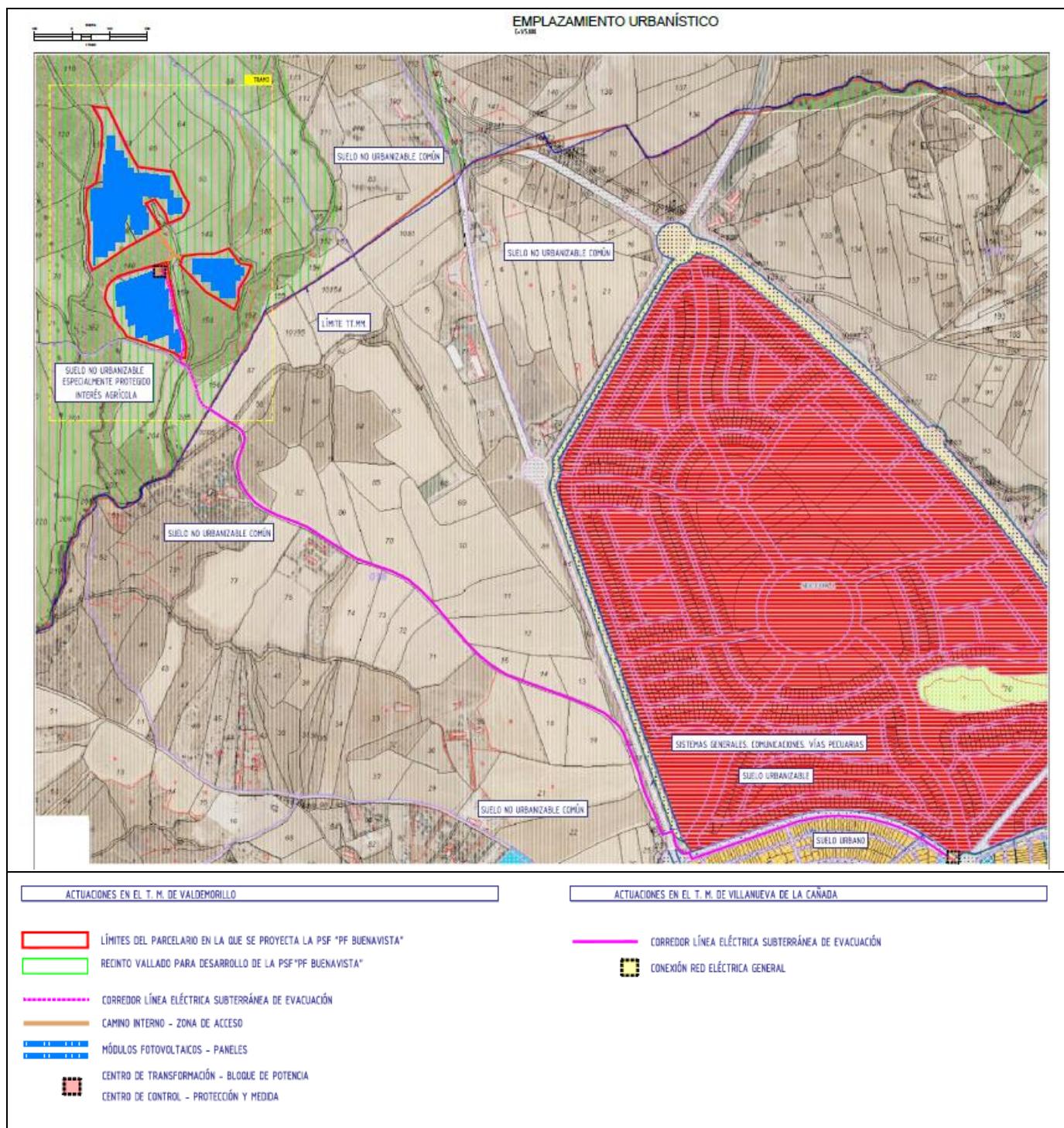
Clasificación y calificación del suelo propuestas:

El Bloque III. Documentación Normativa, Volumen 2.- Normativa Urbanística, recoge el régimen de uso para las infraestructuras eléctricas previstas en el Plan Especial de Infraestructuras, las condiciones de implantación de las infraestructuras planteadas, las edificaciones auxiliares permitidas y sus condiciones de posición de las edificaciones auxiliares, la zonas de protección y las servidumbres definidas, así como las distintas medidas que se han definido para la protección de los distintos valores ambientales afectados por el Plan Espacial de Infraestructuras.

En relación con la clasificación y calificación del suelo propuesta, de acuerdo con el documento fechado en julio de 2024, y atendiendo al informe emitido por la DG. de Urbanismo con carácter previo a la aprobación inicial del Plan Especial:

- la clasificación del suelo (clase y categoría) que ostentan los terrenos afectados, de acuerdo con los planeamientos municipales implicados, no se modifica mediante el Plan Especial.
- la calificación del suelo de los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Especial, dada la función, uso, servicio y/o gestión de los elementos de la Red de Infraestructuras cuya definición es objeto del mismo, propia de las políticas de la Administración General del Estado, se considera su carácter como supramunicipal (a lo cual se suma que dicho ámbito se extiende territorialmente en dos municipios), es la de Red Pública Supramunicipal de Infraestructuras Eléctricas.





Clasificación urbanística de los TT.MM. de Valdemorillo y Villanueva de la Cañada. Fuente: Planos de Información

2.8 Usos del suelo

La documentación incluye “Estudio previo de la calidad del suelo”, elaborado por Geogenil, S.L., fechado en octubre 2024, actualizado a solicitud del Área de Planificación y Gestión de Residuos con fecha 24 de julio de 2025.

De acuerdo con el estudio histórico del emplazamiento, en el que se analiza el uso de los suelos afectados por el Plan Especial a partir de las fotografías aéreas correspondientes a los vuelos de los años 1956-1957, vuelo americano B, 1997-1998, OLSTAT, 1997-2003, 2006, 2014, 2020 y 2025, se comprueba que el uso agrícola se ha mantenido en la parcela a lo largo de los períodos considerados y que, dada la instalación proyectada y los datos recogidos, la zona de estudio no presenta indicios de contaminación.

3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, “el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas”. Las consultas concretas realizadas en este expediente se encuentran detalladas en el epígrafe específico dentro de “Antecedentes”.

En virtud del artículo 31 de la Ley 21/2013, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, teniendo en cuenta la documentación presentada, los informes recibidos las consultas realizadas descritas en el apartado de antecedentes y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, se emite el siguiente informe ambiental estratégico que es preceptivo y determinante y concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

4. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En lo relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Infraestructuras se han tenido en cuenta los criterios del anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y, en particular los siguientes:

El Plan Especial tiene como objeto la implantación de una planta de producción de energía renovable, en línea con los objetivos de transición ecológica hacia una economía descarbonizada y de incremento de producción de energías renovables contemplados en diversos instrumentos a nivel de la Unión Europea, nacional y autonómico y, particularmente en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC 2023-2030), adoptado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021 (BOE nº 77 del 31 de marzo de 2021), que establece como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España.

Mediante Real Decreto 986/2024, de 24 de septiembre, se aprueba la actualización del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2023-2030, BOE Nº 232, de 25 de septiembre de 2024, que incrementa a un 48% el objetivo para el año 2030 el consumo de energía final en España de energías renovables.

La Comunidad de Madrid aprueba la Estrategia de Energía, Clima y Aire (Horizonte 2030) por Orden 2126/2023, de 29 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 12, de 15 de enero de 2024) cuyo objetivo para 2030 es conseguir una potencia instalada de energía solar fotovoltaica de 5GW en 2030 (1GW de autoconsumo) y que el 84% de la generación eléctrica sea renovable.

En el marco de la Estrategia de Energía, Clima y Aire de la Comunidad de Madrid 2023-2030, se ha elaborado el “*Estudio de Potenciales Zonas de Implantación de Energías Renovables en la Comunidad de Madrid*”. Este trabajo analiza la ubicación de proyectos fotovoltaicos ya autorizados o en tramitación, incluyendo líneas de evacuación, subestaciones y demás infraestructuras asociadas, y los contrasta con los datos de otros usos del territorio como los agrícolas, ambientales, mineros, culturales y sociales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/dsyc>
mediante el siguiente código seguro de verificación:
0999890093213038949440

El estudio constituye un modelo que permite simplificar la realidad, para poder conocer desde un enfoque autonómico el territorio, que no exime del pertinente trámite de evaluación ambiental, en el que mediante una adecuada selección de alternativas, con soluciones adaptadas a las necesidades de los valores ambientales concretos, adoptando medidas preventivas y correctoras específicas, atendiendo a las consideraciones de los órganos competentes afectados.

La Planta Solar Fotovoltaica “PF Buenavista” y la línea subterránea de evacuación a la red eléctrica general, con aproximadamente 10,55 Ha de superficie, supone respecto a la superficie total de Valdemorillo (93,68 Km²) un 0,11% de ocupación, dimensiones reducidas en relación con la superficie del municipio. La línea de evacuación se propone subterránea en toda su extensión, por lo que disminuyen los impactos sobre la fauna, tanto por electrocución como por colisión.

El ámbito de implantación del Plan Especial no afecta a espacios Red Natura 2000, espacios naturales protegidos, zonas húmedas y embalses protegidos, ni montes en régimen especial; la línea de evacuación atraviesa el corredor ecológico de la Comunidad de Madrid “La Sagra” (tramo Villanueva de la Cañada), de naturaleza esteparia, no obstante, se acomete la construcción de esta línea de forma subterránea, lo que reduce los riesgos derivados de la existencia de este tipo de infraestructuras y el impacto sobre la fauna. En relación con la afección sobre el patrimonio cultural, el órgano competente informa favorablemente el anteproyecto de las obras correspondientes al Plan Especial de la planta solar fotovoltaica Buenavista y la línea de evacuación. En relación con la afección al dominio público pecuario, de acuerdo con el órgano competente, se asegura la salvaguarda mediante el procedimiento de autorización para acometer la ejecución de las obras de la planta solar fotovoltaica que ampara el Plan Especial.

Si bien el Plan Especial se ubica en “Zona no recomendada, clase media” (año 2022) y “Zona no recomendada” (actualización 2025) del “Estudio de Potenciales Zonas de Implantación de Renovables en la Comunidad de Madrid”, una vez analizada en detalle la propuesta y teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, se considera que la adopción de medidas preventivas y correctoras específicas, atendiendo a las consideraciones de los órganos competentes afectados, avala la viabilidad ambiental de la actuación propuesta.

En consecuencia, teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular no aprecia que el Plan Especial de Infraestructuras “Planta Solar Fotovoltaica “PF Buenavista” y la línea subterránea de evacuación a la red eléctrica general”, en los términos municipales de Valdemorillo y Villanueva de la Cañada pueda suponer efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios conforme al artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

4.1 Consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo del Plan Especial

Se deberán tener en cuenta para el desarrollo del Plan Especial, los condicionantes ambientales, y sobre patrimonio cultural, infraestructuras y salud, que se desarrollan a continuación:

4.1.1 Protección del Medio Natural y la Biodiversidad

De acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, el Plan Especial de Infraestructuras deberá cumplir las siguientes condiciones:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/dcsy>
mediante el siguiente código seguro de verificación:
0999890093213038949440

1. Infraestructuras proyectadas:

Planta solar fotovoltaica

- Dado el riesgo de erosión de la zona, se deberá mantener la vegetación que sea compatible con la implantación del parque fotovoltaico y en las zonas de linde. Se deberá evitar la afección a los ejemplares de arbolado existente en la zona de implantación de la Planta Solar Fotovoltaica.
- No se considera adecuada la modificación de la morfología del terreno para la instalación de los módulos fotovoltaicos, ya que dicha alteración tendría carácter permanente. Tampoco se considera adecuado el fijado de los paneles fotovoltaicos mediante cimentaciones, por lo que se tratará de evitar este tipo de actuaciones.
- Se deberían tomar medidas para reducir el impacto visual de la planta solar fotovoltaica, como es el establecimiento de apantallamientos vegetales, con plantas autóctonas.

Iluminación:

- Se debe evitar la iluminación de la planta e instalaciones, en caso de que sea inevitable, la normativa de aplicación recomienda disponer de lámparas que emitan luz con longitudes de onda superiores a 440 nm, además utilizar un régimen nocturno reducido a lo imprescindible. Los puntos de luz nunca serán de tipo globo y se procurará que el tipo empleado enfoque el haz luminoso hacia abajo.

Vallado perimetral:

- Se favorecerá la eliminación del vallado perimetral, donde sea posible. En el caso de no poder prescindir de esta estructura, el cercado deberá ser construido de manera que se puedan evitar las colisiones accidentales de la avifauna mediante el empleo de elementos de alta visibilidad o el uso de pantallas vegetales adicionales acordes con el paisaje de la zona.
- El vallado no debe impedir la circulación de la fauna silvestre no cinegética. A tal fin, deberán instalarse pasos tipo gatera como mínimo cada 50 metros, existiendo obligatoriamente en todas las esquinas y en las intersecciones del vallado con grandes piedras o roquedos.

Diseño de la Planta Solar Fotovoltaica:

- Se priorizarán proyectos de restauración ecológica que garanticen un alto nivel de calidad del paisaje y del hábitat, según los criterios de Mola et al. (2018).

Infraestructuras de evacuación:

- En su caso, el cruce con ríos se realizará siempre mediante entubado rígido sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.

2. Accesos y plataformas de trabajo:

- Se deberá delimitar la zona de obra y las zonas auxiliares de forma previa al inicio de la misma, con el fin de evitar afecciones innecesarias al medio natural. Estas zonas se localizarán dentro del perímetro de la planta, en zonas de escaso valor, evitando las zonas húmedas y donde se puedan producir filtraciones al subsuelo.
- No se localizarán zonas de acopios en las áreas en las que se identifique vegetación natural.
- No se afectarán las zonas húmedas existentes y se dotarán a los drenajes transversales y longitudinales de estructuras (rampas o similares) que faciliten el escape de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid.dcsy>
mediante el siguiente código seguro de verificación:
0999890093213038949440

- Se estima conveniente que el almacenamiento en la obra de residuos peligrosos y la periodicidad de retirada de éstos sea la adecuada a la normativa vigente.
- Una vez finalizada la obra y retirados todos los residuos y materiales, la zona debe quedar limpia y se procederá a su restauración ambiental, incluyendo las superficies donde se han realizado actividades auxiliares.

3. Protección de la flora:

- En caso de verse afectados, deben respetarse los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares. En ningún caso se apreciarán los ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de las especies catalogadas, debiéndose señalizar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar daños a la flora y a la fauna. Se evitará la tala del arbolado, así como, las podas abusivas que ponga en peligro la supervivencia del árbol o modifiquen drásticamente el porte del mismo.
- Se deberán proteger los hábitats de forma que no se vean afectados ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación, en especial los Hábitats de Interés Comunitario y las especies catalogadas existentes.
- En el caso de que existan isletas de vegetación natural asociadas a elevaciones o topografías escarpadas que han dificultado su transformación agrícola, estas superficies deben preservarse, pues suponen zonas de importancia ecológica como reservorios de biodiversidad y posibles focos de revegetación de la zona.
- Será necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.

4. Respeto a la protección de fauna:

- Durante la ejecución de las obras, las actuaciones de mayor impacto se programarán evitando el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto, y se realizará en horario diurno, evitando en la medida de lo posible, las horas de mayor actividad para la fauna (al amanecer y durante el anochecer).
- Se primarán los métodos de excavación sin zanja. En caso de su apertura, éstas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna. Antes del inicio de los trabajos diarios se inspeccionarán las zanjas abiertas para detectar individuos que hayan podido quedar atrapados, liberándolos al medio natural lo antes posible. Igualmente se dotará a los drenajes transversales y longitudinales de cualquier estructura de elementos que faciliten el escape de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos.
- Antes de iniciar los trabajos, de proceder a la tala, apeo o corte de vegetación se debe realizar una inspección visual para comprobar que no hay nidos o camadas de cualquier especie. Si se localicen especies protegidas se notificará a esta unidad administrativa para que disponga las actuaciones necesarias para su mejor conservación. En ese sentido, si se detectan especies no incluidas en el catálogo nacional o regional de especies protegidas se deberá comunicar su aparición a la unidad administrativa responsable.
- En la fase de explotación, los nidos existentes de especies protegidas se respetarán, a no ser que interfiera en el correcto funcionamiento de la instalación, suponga un verdadero riesgo para la propia ave o se cuente con el consentimiento del órgano ambiental competente para su traslado. Estas inspecciones serán realizadas por técnico competente y figurarán en el Plan de Vigilancia.
- Puesto que la distribución de las especies de fauna es dinámica, si en el transcurso de la ejecución de las obras o en la fase de explotación se constata que dichas actuaciones estuvieran produciendo o pudieran producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.



5. Afecciones al terreno forestal:

- La compensación del terreno forestal seguirá los condicionantes del informe específico de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de fecha 2 de agosto de 2022, según el artículo 43 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

6. Programa de medidas compensatorias y de vigilancia ambiental:

- Será necesario incluir las medidas correctoras y compensatorias recogidas en los informes emitidos por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de fechas 27 de abril de 2022 y de 26 de abril de 2023, así como aquellas medidas recogidas por el promotor y que resulten complementarias.

7. Fin de Actividad:

- Una vez terminada la vida útil de las infraestructuras fotovoltaicas contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras, deberán ser desmanteladas y retirados todos sus elementos. Además, se restaurará el terreno afectado, en un plazo no superior a un año.

8. Medidas de carácter general:

- En aplicación del Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), se deberán tener en cuenta las medidas preventivas, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.

4.1.2 Protección del Dominio Público Pecuario y Agricultura

De acuerdo al informe emitido por el Área de Vías Pecuarias:

1. En materia de agricultura:

- Dada la necesidad de mantener en uso las tierras agrarias, se debe proceder a la reposición de todos los olivos, el viñedo y otros cultivos leñosos, que sean arrancados como consecuencia de la instalación de la planta solar fotovoltaica.
- Se deberán adoptar medidas de mantenimiento, conservación y defensa, contemplando los criterios como forma de cultivo, pendiente del terreno, antigüedad de la plantación, pertenencia a la DOP. "Aceite de Madrid" o DOP. "Vinos de Madrid" y fijación de CO₂.

Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta el posible impacto visual de una nueva actividad diferente a la agraria, para lo que se consultarán los "Mapas del Paisaje" (Unidad del Paisaje, Calidad y Fragilidad).

El informe incluye las bases de la Comunidad de Madrid para consultar clases agrológicas, mapa de regadíos, mapas del paisaje, SIGPAC, cultivos leñosos de la Comunidad de Madrid, así como bases nacionales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación:
0999890093213038949440

2. En materia de vías pecuarias:

Límites de las vías pecuarias:

- El emplazamiento del Plan Especial de Infraestructuras deberá respetar el Dominio Público Pecuario, situándose fuera del mismo.

Ocupaciones de líneas eléctricas:

- Como norma general, se considera viables los cruces si no existe alternativa razonable a los mismos.
- Los paralelismos, se deberá justificar de forma fehaciente la inexcusabilidad del trazado, demostrando que no existe otra alternativa.
- Las arquetas y cualquier otro elemento que sobresalga sobre el terreno se deberán situar fuera de dominio público pecuario. La ubicación de apoyos y riestras no es autorizable en dominio público pecuario.
- Todas las afecciones a dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- La autorización de ocupación de terrenos de vías pecuarias, estaría condicionada a la adopción de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa, integridad, promoción y fomento en el marco de la planificación del uso y gestión establecidas en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Cuando se solicite la autorización de ocupación temporal se deberá aportar la Declaración de Utilidad Pública.

3. Circulación de vehículos a motor:

- Los vehículos y maquinaria que transiten por dominio público pecuario deberán ser autorizados, debiendo presentar aval bancario que garantice la reposición de las vías pecuarias al estado anterior a su utilización y, en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios causados.

4.1.3 Protección del dominio público hidráulico

De acuerdo con Confederación Hidrográfica del Tajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Afección a aguas superficiales:

Dominio Público Hidráulico:

- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar de la preceptiva autorización por parte del organismo de cuenca.

Zona de Servidumbre y Zona de Policía:

- Toda actuación que se realice en Zona de Policía deberá atender a lo indicado en el del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y se deberá respetar la Zona de Servidumbre.

2. Saneamientos y vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales al dominio público hidráulico, salvo previa autorización.
- En el caso de realizar un vertido, el informe incluye una serie de condiciones relativas a vertidos individuales, imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, conducciones y gestión de la escorrentía pluvial.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación:
0999890093213038949440

- Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento de dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

3. Otras cuestiones:

Vegetación en Dominio Público Hidráulico o Zona de Policía:

- Se deberá disponer de autorización por parte de esta Confederación Hidrográfica del Tajo y además se realizarán las siguientes indicaciones:
- Si se prevén desbroces se utilizarán medios manuales, si se utilizaran medios mecánicos estos no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial.
- No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.
- Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas.
- No se podrán llevar a cabo obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración.
- Construcción de viales: se tendrán en cuenta una serie de consideraciones relacionadas con la ubicación del parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares, el diseño de la infraestructura viaria, medidas a adoptar en las excavaciones con el fin de no afectar al nivel freático, el paso de cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, lavado y mantenimiento de maquinaria, y gestión de lodos procedentes de la balsa de sedimentación y los residuos producidos.
- Movimiento de tierras y drenaje: el posible impacto sobre la hidrología derivado de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, genera la necesaria adopción de medidas necesarias para evitarlo (p.e. barreras de sedimento móviles).
- Vallados: estos deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica y cumplir una serie de indicaciones detalladas en el informe emitido.
- Zonas susceptibles de producir impacto: se establecen indicaciones para la zona de depósito y acopio de materiales, transformadores ubicados en las subestaciones, y llevar a cabo una gestión adecuada de los residuos peligrosos y no peligrosos. Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras.
- Reforestaciones que afecten al dominio público hidráulico: deberán contar con la preceptiva autorización. Se deberán utilizar especies autóctonas y en el caso que estén previstas actividades de riego y de abonado se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.
- Captaciones de agua, lodos de perforación y balsas: se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación. Además, se tomarán las medidas necesarias que avalen la seguridad.

4.1.4 Protección de la calidad de los suelos

De acuerdo con el “*Informe técnico relativo a las directrices a seguir en la tramitación de planes especiales de infraestructuras y otros instrumentos urbanísticos elaborados a fin de habilitar la instalación de plantas solares fotovoltaicas*” emitido por el Área de Planificación y Gestión de Residuos, (referencia 10/193247.9/25) y considerando los usos del suelo indicados en el apartado 2.8 de este informe:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid.dcsy>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0990890093213038949440

- No existen indicios de alteración de la calidad de los suelos que impidan la implantación de la planta fotovoltaica, no considerándose necesaria la ejecución de actuaciones adicionales de caracterización o la imposición de limitaciones de uso del suelo.
- Aquellas plantas que cuenten con instalaciones de conversión y transformación se encuentran catalogadas como potencialmente contaminante del suelo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3.1 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, y en su Anexo I (según redacción dada por la Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre). En consecuencia, el instrumento urbanístico deberá contemplar, en su apartado normativo, la obligación de que, con anterioridad al inicio de la actividad de producción de energía eléctrica, habrá de presentarse ante esta Dirección General el Informe de Situación del Suelo requerido por el artículo 3.4 del ya citado Real Decreto 9/2005, el cual tendrá como objetivos principales descartar la existencia de alteraciones de la calidad de los suelos que albergarán la planta solar fotovoltaica y determinar el blanco ambiental preoperacional de aquellos sobre los que se vayan a ubicar focos potenciales de contaminación, con especial atención al centro de transformación.
- Se estima recomendable que las obras de construcción de la planta se sometan a supervisión ambiental, a fin de verificar la existencia o ausencia de indicios de alteración de la calidad de los suelos del emplazamiento. Si durante la misma se constatase la aparición de tales indicios, ello habría de ser inmediatamente puesto en conocimiento de esta Dirección General, a los efectos de que se determinen las actuaciones de investigación que, en su caso, resulten procedentes.

4.1.5 Protección del patrimonio cultural

De acuerdo con la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, se deberá tener en cuenta la resolución emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 27/11/2024 (ref.: 69/170326.9/24) en la que se resuelve informar favorablemente el anteproyecto de las obras de “Planta Solar Fotovoltaica “Buenavista” e infraestructuras de interconexión a red, en los términos municipales de Valdemorillo y Villanueva de la Cañada” con las siguientes prescripciones:

- En el recorrido de la línea subterránea de evacuación coincidente con el yacimiento arqueológico Pedazos de San Sebastián (CM/176/0001), se llevará a cabo el desbroce arqueológico y limpieza manual del área de afección de la zanja, más un metro de cautela a ambos lados de la misma. A la vista de los resultados de estos desbroces se decidirán las siguientes actuaciones arqueológicas a seguir.
- Para el resto del proyecto se llevará a cabo el control arqueológico intensivo, incluyendo caminos de acceso, zonas de acopio de materiales, estacionamiento de maquinaria.
- En caso de producirse variaciones en el proyecto de instalación o del trazado de la línea de evacuación, deberá presentarse la propuesta ante la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español para su autorización”.

4.1.6 Protección de la salud

De acuerdo con el Área de Sanidad Ambiental, se considera necesario incluir los siguientes requisitos y recomendaciones:

1. Definición de indicadores del medio: diagnóstico territorial por potencial afección de la población general (residente, ocasional y/o transeúnte y laboral).
 - Se debe conocer qué características tiene la población que pueda verse afectada y a qué distancia se encuentra, ya que esto influirá en el grado de afección de cada factor de riesgo identificado



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid.csy>
0990890093213038949440 mediante el siguiente código seguro de verificación:

- Se sugiere la incorporación de un inventario alrededor de la planta y del trazado de la línea eléctrica, de áreas de uso dotacional con establecimientos con población residente vulnerable en un búfer de al menos 200 m. Dicho inventario se tendrá en cuenta para asegurar la incorporación de las más eficaces Mejores Técnicas Disponibles frente a posibles impactos y/o aquellas que surjan fruto de los avances tecnológicos, principalmente respecto al punto de conexión en Villanueva de la Cañada (Avda. de la Dehesa, zona verde...), viviendas dispersas y centros con población vulnerable identificados en el diagnóstico territorial.

2. Incorporar un apartado sobre “Efectos potenciales sobre la red de abastecimiento público durante la ejecución de las obras”.

- Se deberá garantizar que no resultan contaminadas o alterada la calidad del agua (red de distribución, depósitos, ETAP...). Se deberá inventariar y cartografiar aquellas zonas de abastecimiento que resulten interceptadas por el trazado, principalmente de la línea subterránea.
- El Plan de Vigilancia Ambiental, con objeto de garantizar la óptima calidad del agua durante las obras en las zonas interceptadas, si se diera el caso, deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc. y disponer de los planos del trazado de la red de distribución y de otras infraestructuras existentes (pozos o sondeos destinados a consumo, depósitos reguladores...). Además, en el caso de su afección, sería recomendable la notificación del inicio de las obras al/los Gestor/es de las citadas Zonas de Abastecimiento, para que, de acuerdo a la evaluación de riesgo del sistema, incorpore/n si se considera necesario, las medidas de monitoreo y/o control en el Plan Sanitario de dicha infraestructura (PSA).

3. Incorporar la Vigilancia de plagas urbanas (artrópodos y roedores) con repercusión en la salud pública durante la ejecución de las obras, dentro del Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental.

- Se deberá contemplar un Plan de Gestión de Plagas (PGP) durante la fase de ejecución de las obras, con medidas de vigilancia a través de indicadores de presencia, fundamentalmente respecto a los indicadores residenciales y dotacionales citados en el apartado 1.
- En el desarrollo de la obra propuesta se ha de impedir la generación de problemas posteriores por plagas, en especial el abandono de residuos inertes y encharcamientos.
- Se deberán incorporar medidas de coordinación con el Servicio de Gestión de Plagas del Ayuntamiento de Valdemorillo y de Villanueva de la Cañada al que pertenecen los terrenos implicados en el presente proyecto, por si surgiera algún tipo de incidencia y/o denuncias de la población al respecto.

4. Efectos potenciales sobre la salud de la población por contaminación electromagnética generada principalmente por la red de transporte eléctrico debido a la línea de evacuación de alta tensión, durante la fase de funcionamiento:

- Se vigilará que durante el funcionamiento de la instalación se cumple con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- A escala de Nudo y/o en aquellos casos donde confluyan varias líneas de alta tensión u otras fuentes de campos electromagnéticos, se deben considerar los efectos acumulativos y/o sinérgicos sobre la población. El análisis de sinergias y/o efectos acumulativos se centrarán en: campos electromagnéticos e incendios fundamentalmente durante la fase de funcionamiento. Los establecimientos que alojen al grupo etáreo infantil (0-14 años), se consideran prioritarios, dado que es un grupo diana, tanto en las evaluaciones del riesgo en salud, como en la aplicación de medidas de protección debido a las incertidumbres sobre su afección a la salud.



- Dado que en un futuro se contempla la instalación de un sistema de almacenamiento por baterías BESS en la parcela 160 del polígono, deberá considerarse los efectos sinérgicos con ésta, para la evaluación y gestión frente al riesgo de incendio, así como, los gaseoductos existentes en el entorno próximo.

4.1.7 Protección de Infraestructuras de Canal de Isabel II S.A.M.P

De acuerdo con Canal de Isabel II, S.A.M.P., se establecen las siguientes consideraciones:

1. Área de Planeamiento:

- Para coordinar las afecciones a las tuberías e infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II, es necesario obtener los permisos y condicionantes técnicos correspondientes.
- Una vez redactado el proyecto, se deberá enviar al Canal de Isabel II S.A.M.P. con el fin de supervisar la implantación de dichos condicionantes en el Proyecto para la ejecución de las obras.
- Con carácter previo al inicio de las obras, se contactará con Canal de Isabel II para coordinar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las estipulaciones establecidas.

2. Subdirección de Patrimonio:

- El Plan Especial deberá recoger las infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II. Los suelos por los que discurren deben recogerse en el Plan Especial con la calificación urbanística que contemple su naturaleza de red pública.
- El plan deberá incorporar la determinación expresa de que las actuaciones proyectadas deberán respetar la regulación relativa a las Bandas de Infraestructuras de Agua y las Franjas de Protección recogidas en las Normas para redes de Abastecimiento de Agua de Canal de Isabel II Versión 4 de 2021.
- Las Normas Urbanísticas del Plan Especial establecerán que cualquier retranqueo y/o afección sobre las infraestructuras gestionadas por Canal de Isabel II deberá ser autorizado previamente.
- El Plan Especial recogerá que la posible ocupación de los terrenos demaniales propiedad de Canal de Isabel II que resulte necesaria para la ejecución de sus determinaciones se deberá legitimar mediante alguna de las figuras previstas en la legislación del patrimonio de las Administraciones Públicas, o de la legislación autonómica en esta misma materia.

4.1.8 Medidas de protección de infraestructuras gasísticas

De acuerdo con el informe emitido por Madrileña Red de Gas S.A.U.:

- Informar a Madrileña Red de Gas del comienzo de las obras para realizar seguimiento de las mismas. Y poder tomar las medidas complementarias necesarias para la protección de la red de gas.
- Si en algún caso pudiera existir afección a la protección catódica, se deberá realizar un Estudio de Protección Catódica de la zona por una empresa especializada y aprobado por Madrileña Red de Gas.
- Cumplimiento en su caso de la normativa especial municipal, sobre instalaciones y servicios en dominio público.
- Se deberá cumplir la Normativa Técnica de modelo de construcción para tuberías de gas de acero AP, en caso de zanjas a cielo abierto.
- Se deberá cumplir la Normativa Técnica de modelo de construcción para tuberías de gas de Polietileno, en caso de zanjas a cielo abierto



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid.dcsy>
mediante el siguiente código seguro de verificación:
0999890093213038949440

- Con objeto de analizar y tomar soluciones a las posibles afecciones a la canalización de gas, se aplicará la Normativa Técnica interna “*Paralelismos, cruces y protecciones entre redes y acometidas de gas y otros servicios*”.
- Se solicita dar aviso en el caso de que durante el transcurso de las obras se pueda ocasionar algún daño sobre las infraestructuras existentes.

4.1.9 Medidas de protección de infraestructuras eléctricas

De acuerdo con la contestación de Red Eléctrica España S.A.U:

Es necesaria la resolución de los procedimientos de acceso y conexión a la red eléctrica, condición previa para la obtención administrativa de las instalaciones de generación.

De acuerdo con Iberdrola (I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.):

En caso de que las infraestructuras proyectadas no garantizaran las distancias mínimas establecidas en la reglamentación vigente con las redes eléctricas existentes, tanto en la fase de construcción como en la situación final, será necesaria la apertura de los correspondientes expedientes para el soterramiento o retranqueo de las mismas.

Según el informe de UFD Distribución Electricidad, S.A.:

1. Para un condicionado técnico, se deberán remitir separatas, con planos de cruzamientos y paralelismos de las instalaciones proyectadas con respecto a las instalaciones existentes propiedad de UFD, debidamente acotados en planta y perfil.
2. En caso de no cumplir las prescripciones técnicas y reglamentarias establecidas en la legislación aplicable a las instalaciones de la red de distribución afectadas, el interesado podrá optar entre las siguientes opciones, o modificar el alcance de su actuación o bien solicitar el desvío de las instalaciones de la red de distribución, cuyo coste será asumido por el solicitante. Además, se declina cualquier responsabilidad en el supuesto de que no se cumpliesen las citadas opciones.
3. Si para la ejecución de las obras, es preciso realizar algún trabajo en proximidad de las instalaciones de UFD Distribución electricidad, deberá atenerse a lo establecido en el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Además, si requiere de alguna actuación para modificar temporalmente las condiciones de explotación de la red de UFD, se puede solicitar a través de la web corporativa.

4.1.10 Afección a infraestructuras viarias

De acuerdo con la Dirección General de Carreteras:

- Se deberán aportar planos de detalle que permitan comprobar la afección a las zonas de dominio público y de protección de las carreteras autonómicas. El ámbito de actuación el Plan Especial de Infraestructuras no podrá interferir con el dominio público de las carreteras autonómicas.
- La Ley 3/91, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid establece que en la zona de protección “... no se podrán realizar obras de construcción de nueva planta, sustitución o reedificación, ni instalaciones fijas, ni ejecutar obras que supongan una edificación por debajo del nivel del terreno, ni instalar líneas de alta tensión, carteles o cualquier otro medio de publicidad.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid.csy>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999890093213038949440

- En materia de accesos, las conexiones con carreteras de competencia autonómica deberán realizarse conforme la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras, aprobada por la Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero.
- La autorización de las obras en zona de dominio público y protección de las carreteras de la Comunidad de Madrid debe ser previa al inicio de las obras y deberá tramitarse de acuerdo con la Orden de 3 de abril de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 29/1993, de 11 de marzo, Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid en materia de accesos a la red de carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso a la Dirección General de Carreteras.

4.1.11 Consideraciones establecidas por la DG. de Protección Civil

La Dirección General de Protección Civil establece las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de las recomendaciones y medidas de prevención de incendios forestales, así como de autoprotección previstas en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).
- Se debe cumplir con las medidas de prevención de incendios contenidas en el Plan de Actuación Municipal de Incendios Forestales de Valdemorillo y el Plan de Actuación Municipal de Incendios Forestales de Villanueva de la Cañada.
- Se deberá cumplir las medidas preventivas y de protección previstas en el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad de Madrid (INUNCAM), así como las previstas en el Plan de Actuación municipal ante el Riesgo de Inundaciones de Valdemorillo.
- Las subestaciones eléctricas de transformación de nueva construcción, de acuerdo con lo dispuesto en el *Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia*, deben contar con un plan de autoprotección que deberá inscribirse en el Registro de datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid.

4.1.12 Consideraciones establecidas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

De acuerdo con el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada:

- La afección a la parcela con referencia catastral 5080851VK1758N0001SS (C/ Italia 4 (B) Suelo P-1743) no queda claramente definida en el Plan Especial ni en la Documentación Ambiental.
- Dado que se encuentra definitivamente aprobada una modificación del Plan Parcial del Sector 1 “Los Pocillos” y la consiguiente modificación de la reparcelación del ámbito, la línea subterránea de evacuación únicamente podrá discurrir por terrenos de dominio público, viario o zona verde.

4.1.13 Aplicación de la Ley de Evaluación Ambiental para planes, proyectos y actividades

Se tendrá en cuenta la aplicación de la Ley de Evaluación Ambiental para aquellos planes, proyectos y actividades que deriven del presente documento, que de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, deban ser sometidos a algunos de los procedimientos ambientales establecidos en la misma, así como en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.



4.1.14 Medidas de protección ambiental. Aplicación de las medidas previstas en la documentación recibida y en los informes recabados

Se aplicará el conjunto de medidas y condiciones previstas en los informes sectoriales, en el presente Informe Ambiental Estratégico y en la documentación del Plan Especial de Infraestructuras, el documento ambiental estratégico y el resto de estudios y anexos sectoriales.

A ese respecto y a fin de garantizar la adecuada aplicación de todas las medidas y condiciones, se deberá redactar un manual de medidas ambientales que sintetice y refuerce tal conjunto de medidas y condiciones, que se aplicarán mediante la supervisión de una responsabilidad específica asignada a una dirección ambiental de los proyectos. Deberá constar en el documento que se apruebe definitivamente el compromiso formal de la elaboración del mencionado manual de manera previa a la ejecución de dicho proyecto. El responsable de tal dirección deberá, asimismo, asegurar la aplicación del programa de vigilancia ambiental y el cumplimiento de las medidas correctoras y compensatorias previstas y su remisión a través de informes de resultados o de cumplimiento de dichas medidas, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1.17 “Vigilancia Ambiental” de este informe.

En el documento urbanístico del Plan Especial de Infraestructuras se incluirá un capítulo específico relativo a “*Medidas Generales de Protección del Medio Ambiente*” donde se asegurará el cumplimiento de las medidas de carácter general y específicas propuestas en los epígrafes 1.1.9 *Medidas preventivas, reductoras y correctoras, considerando el cambio* y 1.1.10 *Medidas compensatorias, considerando el cambio climático*, del documento ambiental estratégico presentado y las consideraciones recogidas en el presente informe.

4.1.15 Potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos

Sin perjuicio de las conclusiones de estudio de los efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos que se encuentran en fase de tramitación que, potencialmente, pueden suponer, caso de aprobarse y ejecutarse, potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con los que se proponen en el Plan Especial de Infraestructuras que se informa, en fase de ejecución se considerarán en el programa de vigilancia ambiental, a fin de detectar tales efectos y proponer las correspondientes medidas de corrección.

4.1.16 Colaboración con los ayuntamientos afectados y con el desarrollo local

Teniendo en cuenta la superficie afectada por las actuaciones contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras, se considera especialmente aconsejable, a los efectos de una mejor integración en el contexto rural donde se plantean, que se establezcan canales formales de colaboración con los ayuntamientos correspondientes a los municipios afectados (Valdemorillo y Villanueva de la Cañada), a fin de mejorar los proyectos de manera que se corrijan eventuales efectos ambientales y sociales.

4.1.17 Vigilancia Ambiental

Según el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan Especial de Infraestructuras.

A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de dicho informe.

En el Documento Ambiental recoge en el epígrafe 1.1.11 *Seguimiento ambiental del Plan Especial* un programa de vigilancia ambiental. No obstante, cabe reseñar que la vigilancia ambiental cumplirá los siguientes objetivos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid.es>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999890093213038949440

- Comprobar que las medidas correctoras, preventivas y compensatorias, las condiciones de los informes sectoriales y las condiciones de esta declaración ambiental estratégica se ejecutan adecuadamente.
- Proporcionar información sobre la calidad y oportunidad de tales medidas y condiciones.
- Proporcionar advertencias acerca de los valores alcanzados por los indicadores ambientales previamente seleccionados.
- Detectar alteraciones no previstas, con la consiguiente modificación de las medidas correctoras establecidas o la definición de nuevas medidas.
- Cuantificar los impactos a efectos de registro y evaluación de su evolución temporal.
- Aplicar nuevas medidas correctoras en el caso de que las definidas en el estudio ambiental estratégico o en el presente informe fueran insuficientes.

Igualmente, se considera necesario que se determine en la Normativa urbanística del Plan Especial de Infraestructuras la obligatoriedad de una Dirección Ambiental de Obra que asegure, por un lado, que las medidas previstas en el documento del Plan Especial y en los distintos instrumentos que pudieran derivar de él se ejecutan de la manera prevista y, por otro, que se apliquen nuevas medidas que aseguren la sostenibilidad del desarrollo conforme a lo planificado.

Esta Dirección General, o el órgano que la sustituya en sus competencias en la condición de órgano ambiental, participará en el seguimiento, para lo que podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.

A tales efectos, el responsable de la Dirección Ambiental de obra deberá asegurar la aplicación del programa de vigilancia ambiental y el cumplimiento de las medidas correctoras y compensatorias previstas y su remisión a través de informes de resultados o de cumplimiento de dichas medidas, al órgano sustantivo, a esta Dirección General, en caso de solicitarlo, y a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. En particular, se deberán remitir los siguientes informes:

- De cumplimiento de las medidas correctoras una vez desplegado el plan especial,
- De resultados del plan de vigilancia ambiental (informe anual)
- De cumplimiento del programa agroambiental durante toda la vida útil del plan especial (informe anual)
- De cumplimiento de las medidas compensatorias por pérdida de terreno forestal y mejora de líneas existentes, en su caso, hasta completar el compromiso, según lo establecido en el informe sectorial, así como la adopción de soluciones concretas ante las posibles contradicciones entre las distintas medidas y condiciones con el criterio de que prevalezcan aquellas que aseguren una mayor protección ambiental.

4.2 Respecto a las condiciones incluidas en este informe

El Informe se redacta sin perjuicio de la viabilidad urbanística de la propuesta de ordenación que se apruebe y únicamente considera aspectos ambientales según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los condicionantes impuestos en el presente informe se deberán reflejar con carácter previo en la formulación del Plan Especial de Infraestructuras y, en particular, de manera conveniente, en la Normativa Urbanística propia del documento, Planos de Ordenación y Estudio Económico del mismo.

Los consistorios afectados en el desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras verificarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en este informe y de aquellas otras que, en su caso, sea necesario adoptar para garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.



4.3 Publicidad

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el plazo de diez días hábiles desde la aprobación, en su caso, del Plan Especial, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) la siguiente documentación:

- La resolución por la que se adopta o aprueba el plan, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.
- Una referencia al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se ha publicado el informe ambiental estratégico.

4.4 Vigencia y posibilidad de recurso

En aplicación del apartado 2 de la disposición adicional novena “Vigencia de la evaluación ambiental estratégica y de la evaluación de impacto ambiental” de la ley 2/2002, de 19 de junio de evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, añadida por la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cinco años desde su publicación. En tales casos, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan.

Según lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el Plan Especial de Infraestructuras, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del citado Plan.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en cumplimiento de la legislación vigente.

Madrid, a fecha de firma

La Directora General de
Transición Energética y Economía Circular

Firmado digitalmente por: APARICIO MAEZTU CRISTINA
Fecha: 2025.11.19 17:01

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

